

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE FORMA TELEMATICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL, Y QUE SE PUBLICAN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 196 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

PRESIDENTA: Irene García Macías (Grupo Socialista).

VICEPRESIDENTES:

1º José Mª. Román Guerrero (Grupo Socialista).

2º Mario Helio Fernández Ardanaz (Grupo La Línea 100x100).

SECRETARIA:

Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)

Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista)

Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)

Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista)

Daniel Moreno López (Grupo Socialista)

Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)

Antonio González Mellado (Grupo Socialista)

Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista)

Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

Javier David de la Encina Ortega (Grupo Socialista)

José Loaiza García (Grupo Popular)

Francisco Javier Rodríguez Ros (Grupo Popular)

Antonio Saldaña Moreno (Grupo Popular)

Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)

Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)

Germán Beardo Caro (Grupo Popular)

Antonio Javier Romero Alfaro (Grupo Adelante Cádiz)

Lorena Garrón Rincón (Grupo Adelante Cádiz)

Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz)

Miguel Molina Chamorro (Grupo Andalucía x sí)

José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100)

Mª Carmen Álvarez Marín (Grupo IU Andalucía)

Estefanía Brazo Angulo (Grupo Ciudadanos)

#### PUNTO 5: PROPUESTA DE APROBACION DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

“PRIMERO.- Convalidar el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica.

Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº RC/Nº OPA	Aplicación/ Proyecto	
1	F/2019/9139	CM CM/003069	80,42	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	ABD00052 - Albaran 003173 - 20/11/2019 / 01s7612 - TINTA NEGRA RISO EZ200/570/370 / ABD00052 - IR5055N - REPROGRAFIA -	220200001362 220190046798	04 920G 22000
2	F/2019/8414	2500532985	42,58	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	9960DXTOWB Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 219982 Lectura act. 224381 Nº de serie: A6F7021000865DIPUTACION PRO	220200001362 220190046796	04 920G 22000
3	F/2019/9312	2500548128	51,04	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	9960DXTOWB Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 224381 Lectura act. 229653 N= de serie: A6F7021000865DIPUTACION PRO	220200001362 220190046799	04 920G 22000
4	F/2018/10158	2500368289	59,69	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	9960DXTOWB Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 74246 Lectura act. 80652 Nº de serie: A6F7021000865 (DIPUTACION PR	220200001362 220190046815	04 920G 22000
5	F/2017/9232	2017//419	2.087,25	MANUEL ALBA S.A.	Hrs. De Camion Basculante / Hrs. De Retroexcavadora/ Hrs. De Mano de obra/ Ud.de Porte de Gondola	220200012072 220190046694	05 453C 20400
6	F/2018/10162	Emit- 12	344,97	ZARA PEREZ, JUAN	BOTAS SEGURIDAD / BOTAS SEGUIRAD	220200012072 220190046843	05 453C 22104
7	F/2018/11009	Emit- 5	2.600,98	ALGECIREÑA DE MOTOR E INVERSIONES, S.L.	DESMONTAR Y MONTAR CULATA Y CAMBIAR CERRADURA DE PUERTA	220200012072 220190045954	05 453C 21400
8	F/2018/10813	E0 062339	152,06	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	BOTA AGUA C/ PUNT Y PLAN PANTER 2091 ( 2680025 ) / TRAJE DE AGUA 100% POLIURETANO STRETCHABLE SOBRE NYLON SAT-RPHVY CA	220200012072 220190046845	05 453C 22104
9	F/2019/5141	Emit- 228019	120,17	DEXTINSUR,S.L.	mantenimiento anual de extintores en Vias y obras-Arcos ( factura 2280-albaran 2252 )	220200012072 220190046825	05 453C 21300
10	F/2018/10343	1800027369	2.872,25	VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L.	MEMORIA FLASH USB 32GB KINGSTON DTSE9G2/32GB(D11) / CANON DIG. MEMORIAS USB/ TARJETAS NO INTEGRADAS / MEMORIA FLASH USB	220200001362 220190046816	04 920G 22000
11	F/2019/8467	4002709576	873,06	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	Carta Certificada GE 0 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) ( 01 EXENTO ) / Carta Certificada GE 0 50 gr D2(RESTO) ( 01 EXENTO	220200020387 220190046769	01 920H 22201

Interventor:

Juan Manuel Ríos Muñoz

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2020.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE IGUALDAD  
PUNTO 2º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL MANIFIESTO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ANDALUCÍA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

“Aprobar el manifiesto de las Diputaciones Provinciales de Andalucía para la conmemoración del próximo 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres”.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS  
PUNTO 3º: INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE DE 2020.

“1. Quedar enterado de los informes emitidos por la Tesorería Provincial que se acompañan a la presente propuesta, en cumplimiento del artº. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, Tercer trimestre de 2020.

2. Que se proceda a la publicación de los resúmenes correspondientes a dichos informes conforme a lo establecido en el Informe del Tesorero Provincial.”

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 57/2020.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 995.027,09€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Suplemento de crédito	2020 04 011A 91366	995.027,09 €
TOTAL		995.027,09 €

Dicha modificación se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº RC/Nº OPA	Aplicación/ Proyecto
12	F/2019/8688	4002674733	457,64	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	Carta Certificada GE 0 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) ( 01 EXENTO ) / Carta Certificada GE 0 50 gr D2(RESTO) ( 01 EXENTO	220200020387 220190046770	01 920H 22201
13	F/2019/9389	4002720592	578,37	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	Carta Certificada GE 0 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) ( 01 EXENTO ) / Carta Certificada GE 0 50 gr D2(RESTO) ( 01 EXENTO	220200020387 220190046775	01 920H 22201
14	F/2020/2918	Rect-PR. 17001570	423,50	COPLAGA (CONTROL DE PLAGAS CADIZ)	Rect. PR.. 17001570 / DESINSECTACION ANUAL Y DESRATIZACION MENSUAL EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION PROVINCIAL DE	220200009604	02 323A 22799
15	F/2020/2618	190047323Z	2.524,40	AURA ENERGIA	P1 50,000 Kw x 62 Dias x 0,111586 Euro / P2 49,300 Kw x 62 Dias x 0,066952 Euro / P3 141,100 Kw x 62 Dias x 0,044634 Eur	220200010216	02 323A 22100
16	F/2020/2936	R 83	1.270,50	JURADO CASTRO,PEDRO	Rect. F- 83 / REPARACION AIRE ACONDICIONADO COLEGIO IPG CADIZ	220200013220	02 323A 21300
17	F/2017/5389	CO CO/001134	330,58	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	KGL51570 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 830.853 - Actual : 847.358 -Deduc : 0 - Total : 16.505 / KGL51570 - OFICINA C	220200011197 220190046717	05 241B 22000
18	F/2019/7587	19 3651	3482,51	LIMPIASOL S.A	LIMPIEZA LOTE 13 DIPUTACION DE CADIZ ( FACTURACION CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO REALIZAD	220200014873 220190046862	07 330 22700
19	F/2017/4523	E- 27	3.453,73	DICODE SUMINISTROS, S.L.	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTANTERIAS	220200001362	04 920G 22000
20	F/2019/9040	FV1911 0093	6.130,17	SEANTO S.L.	M2 DE TRATAMIENTO CON FITOCIDOS EN LOS MARGENES DE CARRETERAS PROVINCIALES DE LA ZONA DE JEREZ. (CAMPAÑA OTOÑO 2019)	220200018505 220190046691	05 453C 21000
21	F/2019/9041	FV1911 0094	4.464,63	SEANTO S.L.	M2 DE TRATAMIENTO CON FITOCIDAS EN LOS MARGENES DE CARRETERAS PROVINCIALES DE LAZONA DE ALGODONALES (CAMPAÑA OTOÑO 2019)	220200018505 220190046692	05 453C 21000
22	F/2019/9042	FV1911 0095	4.964,94	SEANTO S.L.	M2 DE TRATAMIENTO CON FITOCIDAS EN LOS MARGENES DE CARRETERAS PROVINCIALES DE LA ZONA DE ALGECIRAS Y VEJER. (CAMPAÑA OTO	220200018505 220190046693	05 453C 21000
23	F/2018/10102	1800025926	108,10	VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L.	REGLETA 5 SALIDAS 1.8M INTERRUPTOR 16A BLANCO / ANULA GASTOS ENVIO DEVOLUCION /RECLAMACION / GASTOS ENVIODEVOLUCIONPE	220200001362 220190046814	04 920G 22000
24	F/2019/9555	F_2019 302	1.206,21	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO MABRASER XI, S.L.	LIMP. DIP. CADIZ LOTE 5 ( Servicio de limpieza en diversos Centros y Oficinas dependientes de la Diputación Provincial d	220200018506 220190046698	05 453C 22700
25	F/2018/9527	18 2018/18/522	1.095,59	MANUEL ALBA S.A.	M3. De Suministro de Hormigon en Obra.	220200012072 220190046841	05 453C 21000
26	F/2017/9362	085030065926 0208 S1M701N0958208	127,47	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	FACTURACION DEL CONSUMO ( BRETONES 35;11540;SANLUCAR DE BARRAMEDA;CADIZ;ESP ) / PotenciaBRETONES 35;11540;SANLUCAR	220200026374	05 241B 65000
27	F/2018/11004	CO CO/002863	37,92	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	DRK08110 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 57.699 - Actual : 59.243 - Deduc : 0 - Total : 1.544 / DRK08110 UNIDAD CONTABLE	220200012072 220190046846	05 453C 22000
28	F/2019/9536	28-L9Z0-000087	2.413,14	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Nº de líneas: 174 - Periodo de Trafico: (03 Dic. a 03 Dic. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Nov. a 30 Nov. 19)	220200000447 220190046624	01 920 22200
29	F/2019/8902	60K9RR002515	16.653,71	TELEFONICA SDAD.OPER. SERV.TEL.ESPAÑA,S.A.U	Detalle de conceptos( 1 Nov. 19 a 30 Nov. 19 ) - CONCURSO COMUNICACIONES. EXPDTE CONTRATACION 29/2013 - RED DE ÁREA METR	220200000447 220190046622	01 920 22200
30	F/2017/10914	60K7RR008310	1.429,25	TELEFONICA SDAD.OPER. SERV.TEL.ESPAÑA,S.A.U	Detalle de conceptos TRASLADO CENTRALITA BP LOS BARRIOS ( DIPUTACIÓN PROVINC. DE CAD	220200025121 220190046907	01 920 22200
31	F/2018/6750	28-J7Z0-000118	2413,14	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Otros conceptos – Importe concertado Octubre 2017 ( Nº delíneas: 182 )	220200025121 220190046675	01 920 22200
32	F/2020/6209	60J0R4 60J0R4000032	8851,51	TELEFONICA SDAD.OPER. SERV. TEL. ESPAÑA,S.A.U	Rect. 60A6RR004033 / Detalle de conceptos( 1 Ene. 16 a 31 Ene. 16 CONCURSO COMUNICACIONES. EXPDTE CONTRATACION 29/2	220200025121 220190047001	01 920 22200
33	F/2017/6399	2017-19	6.111,04	EPICSA EMPRESA PROV. INFORMÁTICACADIZ	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA ENCOMIENDA DE GESTION PARA RENOVACIÓN DEL SERVIDOR	220200026250 220190046885	05 450A 22002
34	F/2018/6229	FAV-18100 1985	1.869,99	AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, SLU	Suscripcion Aytosfactur@. Del 01/04/2018 al 30/06/2018. Servicios Asistencia Municipios ( Suscripcion Aytosfactur@.	220200026421 220190046884	05 922Y 22002
35	F/2019/7398	FAV- 19100 3606	1.888,69	AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, SLU	Suscripcion Aytosfactur@. Del 01/07/2019 al 30/09/2019. Servicios Asistencia Municipios ( Suscripcion Aytosfactur@. Del	220200026421 220190046887	05 922Y 22002
36	F/2017/6034	086150885610 0198 S3Z717N0000242	11,04	ENDESA ENERGÍA XXI,SL	Reg Energia PVPC 2014 P1 ALAMED DE LA DIPUTACIÓN 2 1	220200029795	05 922Y 22100
37	F/2019/7578	75/03938475	12,54	EDEN SPRINGS SL	AGUA 19L CONTRIBUCION ECOLOGICA	220200026421 220190046831	05 922Y 22105
38	F/2019/8453	75/03957828	86,23	EDEN SPRINGS SL	AGUA 19L/HIGIENE COLER CONTRIBUCION ECOLOGICA	220200026421 220190046835	05 922Y 22105
39	F/2019/9425	75/03976960	21,49	EDEN SPRINGS SL	BONO MINI	220200026421 220190046895	05 922Y 22105
40	F/2019/9682	Emit- 484719	49,68	DEXTINSUR, SL	MANTENIMIENTO ANUAL EXTINTORES JIMENA DE LA FRONTERA	220200026421 220190046702	05 922Y 21300
41	F/2019/7570	19 3676	1.895,27	LIIMPIASOL, SA	LIMPIASOL LOTE 6 (DEL 1 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019)	220200026421 220190046688	05 922Y 22700

SEGUNDO.- Reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica.

Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº RC	Aplicación/ Proyecto	
1	F/2020/3130	A2019 4288	159,99	ENTRALA BUENO, EDUARDO	ANOTACIÓN DE EMBARGO (EXPEDIENTE11820/1407415 UNIDAD RECAUDACION DE JEREZ DE LA FRONTERA	220200002498	04 932C 22699
2	F/2020/3131	A2019 4289	118,50	ENTRALA BUENO, EDUARDO	ANOTACIÓN DE EMBARGO (EXPEDIENTE11820/1401058 UNIDAD RECAUDACION DE JEREZ DE LA FRONTERA )	220200002498	04 932C 22699
3	F/2020/4710	A19 3949	192,20	GARRIDO REQUENA JULIO_REGISTRO DE LA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACION DE EMBARGO ( RECAUDACION LOS BARRIOS EXP. 11008/1366615 )	220200002498	04 932C 22699
4	F/2020/4712	A19 4369	50,76	GARRIDO REQUENA JULIO_REGISTRO DE LA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	PRORROGA DE EMBARGO ( AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EXP. 11508/297496 )	220200002498	04 932C 22699
5	F/2020/4716	A19- 4367	72,15	GARRIDO REQUENA JULIO_REGISTRO DE LA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	PRORROGA DE EMBARGO ( ZONA DE LOS BARRIOS EXP. 11508/1403932 )	220200002498	04 932C 22699
6	F/2020/4717	A19 4368	153,08	GARRIDO REQUENA JULIO_REGISTRO DE LA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	PRORROGA DE EMBARGO ( ZONA DE LOS BARRIOS EXP. 11508/1349662 )	220200002498	04 932C 22699
7	F/2020/2799	17791801P0048873	7,34	FCC AQUALIA SA	CUOTA SERVICIO AGUA	220200005022	05 453C 22101
8	F/2020/3629	F20R 282	576,52	CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA CADIZ	Gastos Arrendamientos Cádiz Antonio López 4 Consumos de electricidad desde 01/11/2019 al 30/11/2019 El total de energía	220200005135	07 231C 22100
9	F/2020/4880	A19 4384	7,27	GARRIDO REQUENA JULIO_REGISTRO DE LA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACION DE EMBARGO (RECAUDACION LOS BARRIOS EXP. 11008/1371363 ).	220200002498	04 932C 22699

#### PROPOSICIONES

PUNTO 6º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE CORREOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

“INSTAR A:

- LA SAE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.M.E.
- A LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
- AL MINISTERIO DE HACIENDA
- AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
- Y AL GOBIERNO DE LA NACIÓN

1.- Mantenimiento de los puestos de los puestos de trabajo que se han amortizado desde el 2011 hasta la fecha, en torno a 300 puestos de trabajo en la provincia o bien al compromiso de abrir una mesa de diálogo y negociación entre la empresa y la representación de los trabajadores para analizar la realidad y las necesidades de la provincia.

2.- Mantenimiento de la Unidad de Reparto de San Roque (Cartería) en este Municipio, para que se presten los distintos servicios postales y otras actividades, desde el propio ámbito Municipal contribuyendo así al mantenimiento del tejido social, público y económico en esa localidad.

3.- Mantenimiento de todos los puestos rurales y reposición del de Villaluenga del Rosario dependiente de la oficina de Grazalema, contribuyendo así al mantenimiento del tejido social, público y económico de la localidad de Villaluenga del Rosario.

4.- Conversión a tiempo completo de los contratos a tiempo parcial que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos viene realizando desde hace unos años hasta esta fecha, donde la mayoría de esos puestos de trabajo eran a tiempo completo, a saber:

- a) Actualmente hay 45 contratos de reparto de notificaciones y otros productos postales por la tarde de 8 horas semanales durante los días martes y jueves, a razón de 4 horas cada día.
- b) 59 contratos de reparto de notificaciones y otros productos postales por la tarde de 20 horas semanales de lunes a viernes, a razón de 4 horas diarias.
- c) 26 contratos de 4 o 5 horas diarias de lunes a viernes estos en la red de oficinas en atención al público.

5.- Garantía de los compromisos de financiación que permitan en nuestra provincia, cumpliendo los parámetros de calidad determinados por Ley, el correcto desempeño de la prestación de los servicios postales, y asegurando que todos los ciudadanos reciban el reparto de correspondencia 5 días a la semana como mandata la Directiva Postal Europea.

6.- Se dará traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y al Ministerio de Hacienda.”

PUNTO 7º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVA A LAS RESIDENCIAS DE MAYORES.

“PRIMERO: Instar al Gobierno central y autonómico a impulsar un sistema de residencias público, universal, de calidad y de gestión directa o en colaboración, mediante diferentes fórmulas, con el tercer sector sin ánimo de lucro o con la comunidad, entendiendo que el sistema de cuidados de personas mayores debe ser un modelo de Atención Centrada en la Persona (ACP), que respete y fomente la autonomía y la dignidad de las personas y proporcione unos servicios adaptados a las necesidades de las personas. Las residencias deben tender a ser un lugar donde vivir como en casa.

SEGUNDO: Instar al Gobierno central y al Gobierno autonómico a que garantice una eficiente coordinación y asignación conjunta en las prestaciones entre Salud y Servicios Sociales, aplicando un modelo de cuidados que respete la autonomía, dignidad y preferencias de cada persona.

TERCERO: Instar al Gobierno andaluz a que asegure la transparencia en la gestión de los servicios residenciales y reforzar los mecanismos de inspección y control necesarios.

CUARTO: Instar al Gobierno central a elaborar, en coordinación con las comunidades autónomas, un Programa de Acreditación de Calidad de Residencias de Mayores, que permita garantizar una atención digna a las personas mayores.

QUINTO: Instar al Gobierno central y al Gobierno autonómico a revalorizar y dignificar el trabajo de cuidados, garantizando a las trabajadoras de las residencias tanto un salario adecuado y suficiente como condiciones de trabajo seguras y con todos los medios de protección necesarios.

SEXTO: Facilitar desde la Diputación e instar a los municipios a colaborar con otras administraciones y garantizar suelos o equipamientos públicos para impulsar en nuestra provincia un sistema de residencias público, universal y de calidad.

SÉPTIMO: Colaborar con los Gobiernos central, autonómico y locales, en función de sus competencias, para:

- Desarrollar programas destinados a mejorar la calidad de vida de los mayores en su propio hábitat (incluyendo fórmulas como “viviendas compartidas)
- Reforzar y mejorar el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Incrementar la atención y cuidados en los Centros de Día (con más especialización y mayores programas de fisioterapias, terapias ocupacionales, recreativas, culturales...)

OCTAVO: Incorporar a la plantilla de esta Diputación un profesional DUE (Diplomado Universitario Enfermería) para el turno de noche de las residencias de mayores de esta Diputación Provincial. Así mismo, garantizar periódicamente la realización de las pruebas del Covid-19 tanto a los residentes, como a los trabajadores y trabajadoras de los centros residenciales de la Diputación, y a las trabajadoras de Ayuda a domicilio que dependan de esta Institución.

NOVENO: Dotar a las instalaciones de los Centros de Mayores de esta Diputación la red Wi-fi para facilitar la comunicación de los residentes con sus familiares mediante video conferencias.

DECIMO: Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno Central.”

PUNTO 8º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS.

“PRIMERO. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a resolver de manera urgente y favorablemente el proyecto “Actuación conjunta de Dotación y Modernización de Espacios Productivos de la provincia de Cádiz” solicitado en el marco de la convocatoria para el 2018 de la Agencia IDEA , de las ayudas reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de innovación. LocalizaIn+ Cualificación.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, a que de manera urgente publique la orden con los 11.000.000€ restantes que corresponden al total de financiación comprometida en la ITI para este proyecto en la provincia de Cádiz.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al resto de Diputaciones Andaluzas y a los municipios de la provincia de Cádiz.”

PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL PRECIO DE LAS PLAZAS DE RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA.

“PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que, con carácter urgente, incremente el precio plaza de los recursos concertados para las personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, a fin de garantizar la sostenibilidad de los mismos, con un incremento de al menos el 5% en este mismo año 2020 con carácter retroactivo; e igualmente un 5% para los ejercicios 2021 y 2022, como estaba acordado en octubre de 2018.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a una vez resuelto el necesario y esperado reajuste de la financiación que le corresponde al Estado para equilibrar las aportaciones de cada entidad supralocal al sistema de la Dependencia, se derive íntegramente a la financiación del Sistema y sin disminuir la actual aportación autonómica, toda vez que el sector de organizaciones que prestan el servicio en régimen de concierto, deben tener un impulso que valora y refuerce el gran trabajo que realizan a favor de las personas en situación de dependencia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía.”

**PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTES DE CONTENEDORES DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS.**

“1.- Instar al Gobierno de la Nación a ejecutar todos los esfuerzos para atender las necesidades en infraestructuras demandadas por ATCBA.

2.- Instar al Gobierno las bonificaciones en el peaje de las Autopista AP-7 tramo Estepona-Málaga como el resto de zonas de España donde se ha realizado y nombrado en la exposición de motivos de esta propuesta.”

**PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA 2021.**

“PRIMERO. Mostrar su rechazo a los presupuestos presentados por el Gobierno de la Junta de Andalucía en cuanto que no recogen inversiones necesarias para la reactivación económica y social de la provincia.

**SEGUNDO.** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.Cumplir con los compromisos adquiridos con el conjunto de la ciudadanía de la provincia, cuantificando dichos compromisos en los presupuestos para 2021.

2.Establecer un Plan Específico de Empleo para la provincia de Cádiz, dotado al menos con 15 millones de euros.

3.Establecer un Plan de Apoyo al sector turístico y de la hostelería en la provincia dotado económicamente de manera suficiente.

4.Aumentar las cuantías de las partidas destinadas a la inversión en regadíos, a modernización agrícola, en apoyo a jóvenes agricultores o en el mantenimiento de caminos y vías pecuarias.

5.Establecer la inversión necesaria para la adaptación del Edificio Valcárcel como Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.

6.Incluir los proyectos, con financiación suficiente, del Centro del Motor de Jerez y el proyecto Ubrique Creativa en los presupuestos de 2020, así como impulsar de manera decidida la puesta en marcha y ejecución de los proyectos ITI de la provincia de Cádiz.

7.Establecer la inversión necesaria para ayudar económicamente a los Ayuntamientos de la provincia que están soportando gran parte de la factura COVID en materias sanitarias y educativas.

8.Establecer la inversión necesaria en proyectos sanitarios y educativos necesarios en la provincia.

9.Incluir, con financiación suficiente, proyectos de infraestructuras viarias como la duplicación de la A-384 entre Arcos y Antequera, el desdoble de la carretera A-491, el desdoble de la A-2078 entre Jerez y Rota y Carretera del Higuero (A-383) en La Línea, la Estación de autobuses en El Puerto, la duplicación de la carretera de conexión y penetración Chipiona- Sanlúcar, antigua C-441, la ronda oeste de Chiclana, el acceso a Alcalá del Valle, la carretera Paterna – Medina, la Carretera del Molino Viejo en Chiclana, la de San Martín del Tesorillo, la variante de Ubrique, la 2ª fase de la conexión de Benalup con la A-381 o los deslizamientos de la barriada de la Verbena en Arcos.

10.Concretar económica las inversiones previstas para paliar los efectos del Brexit en el Campo de Gibraltar, así como las actuaciones del llamado Plan Andalucía en Marcha con incidencia en la provincia.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

**PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL ACCESO DE LOS AYUNTAMIENTOS AL FONDO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN.**

“1.-Instar al gobierno de la nación a que establezca un sistema para que los ayuntamientos y diputaciones puedan gestionar directamente parte de los 140.000 millones de euros que recibirá España del fondo europeo de reconstrucción.

2.-Proponer que esa cantidad sea una parte proporcional al gasto público que representan los Ayuntamientos y Diputaciones, lo que equivaldría a unos 20.000 millones de euros en España (alrededor de 4.000 millones de euros en Andalucía).

3.-Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España.”

**PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE LA UNED DE JEREZ DE LA FRONTERA.**

“PRIMERO.- Instar al Gobierno de España y al de la Junta de Andalucía a que acuerde con la Universidad Nacional de Educación a Distancia y con la representación de los alumnos una mayor presencia física en la localidad de Jerez de la Frontera.

**SEGUNDO.-** Manifestar el compromiso de colaboración de esta Diputación Provincial con la Universidad Nacional de Educación a Distancia exigiendo un compromiso efectivo con el alumnado de la localidad de Jerez de la Frontera a través de una mayor presencia física en la localidad.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a condicionar su colaboración pública a un mayor compromiso de la UNED con el municipio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Ministro de Universidades, al pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y a los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.”

**PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA IMPULSAR LOS CENTROS URBANOS.**

“Primero. – Instar a la Junta de Andalucía para que, en colaboración con las Diputaciones Provinciales y con los Ayuntamientos que así lo soliciten, realicen un estudio conjunto de los centros urbanos que permita detectar áreas de oportunidad que puedan transformarse en un espacio de proximidad para la vida, la regeneración y reactivación económica y social del municipio.

Este espacio de proximidad debe concebirse desde cuatro principios fundamentales:

1. Potenciar el sentido de comunidad garantizando la implicación de los vecinos en la toma de decisiones sobre los usos del mismo.

2. Partir de la reutilización y renovación de espacios obsoletos para la dinamización del centro, en base a criterios de acupuntura urbana, con mínima intervención y coste.

3. Primar los principios del urbanismo de proximidad y la “ciudad del cuarto de hora”, la ciudad peatonal, los espacios verdes y el urbanismo bioclimático.

4. Concebirse como un centro de actividad que permita revitalizar nuestra ciudad e inyectarle vida, como un lugar donde acceder a servicios, reunirse, divertirse, crear, aprender, trabajar y comprar.

Segundo. – Una vez realizados los estudios urbanos necesarios, establecer una línea de subvenciones que permitan poner en marcha estas iniciativas por parte de los Ayuntamientos.

Tercero. – Dar traslado de los acuerdos adoptados al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

**PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS POR EL IMPULSO Y APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA.**

“Primero. – Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a desarrollar un Plan Integral de ayuda al campo, que potencie la competencia leal y establezca igualdad de condiciones en el mercado, y así mismo, atienda las principales necesidades de este sector, esencial para nuestra provincia.

Segundo. – Instar a la Junta de Andalucía a que desarrolle, en colaboración con las administraciones locales, un programa de orientación dirigido a dar a conocer de una forma más cercana, las ayudas económicas y los programas de formación para los jóvenes y las mujeres del sector agrícola, que se desarrollan desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Tercero. – Instar al Gobierno de España a aliviar la presión fiscal sobre los ganaderos y agricultores, en especial a los jóvenes, minorando los módulos del IRPF.

Cuarto. – Instar a la Junta de Andalucía a seguir impulsando la Formación Profesional Dual en el sector agrario y agroalimentario con la participación de las empresas del ámbito agroalimentario de Andalucía.

Quinto. – Instar a la Junta de Andalucía a continuar impulsando el “Programa Erasmus Agrario” para permitir a los jóvenes agricultores y ganaderos a compartir experiencias profesionales con profesionales agrarios de la Unión Europea.

Sexto. – Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Gobierno de España y a las Cortes Generales.”

**PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ INSTANDO AL GOBIERNO A LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS INVERSIONES EN LA PROVINCIA.**

“Primero: Instar al Gobierno Central a invertir en Andalucía en función del peso poblacional.

Segundo. Instar al gobierno del Estado a que modifiquen las inversiones en infraestructuras ferroviarias, aumentando las partidas destinadas a la Algeciras-Bobadilla para que esté acabada para 2030.

Tercero. Instar al gobierno del Estado a incluir en sus cuentas una mayor inversión para proyectos clave de la provincia como es el caso de la terminación de la autovía A-48 entre Vejer y Algeciras, a la que solo destinan 100.000 euros y simplemente para estudios técnicos, así como un aumento del gasto inversor en las obras de reordenación del nudo de Tres Caminos, cuyo coste total del proyecto es de 41,6 millones de euros que se reparten en cuatro anualidades y por tanto es insuficiente.

Cuarto. Instar al gobierno del Estado el aumento de partidas destinadas al Ministerio del Interior. Los 361.000 euros para obras en cuarteles de la Guardia Civil de la provincia son insuficientes, vemos que existen muchos problemas en las comisarías de El Puerto, la Línea de la Concepción, etc.

Quinto. Instar al gobierno del Estado al reconocimiento de la deuda histórica que mantiene el Estado con Andalucía e incluya partidas para ir liquidando el déficit inversor histórico.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al gobierno central.”

**PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ RELATIVA A LA EDUCACIÓN AFECTIVA-SEXUAL PARA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS MACHISTAS.**

“1. Esta Diputación se compromete a poner en marcha un programa de educación afectiva-sexual en coordinación con los Ayuntamientos de la provincia y especialmente aquellos de menos de 20.000 habitantes.

2. Esta Diputación instará a la Junta de Andalucía y al gobierno central a elaborar un plan de educación afectiva y sexual, desde una perspectiva integral y diversa, dotándolo de presupuesto suficiente.

3. Esta diputación insta al Gobierno de la Nación a aprobar una ley contra la discriminación de las personas LGTBI, con especial atención a las personas trans, apoyando el avance en derechos fundamentales.

4. Esta Diputación instará a la Junta de Andalucía y al gobierno central a incluir en la próxima aprobación de los presupuestos autonómicos y generales el aumento de las políticas específicas destinadas a las violencias machistas desde la transversalidad en los distintos ámbitos, especialmente aquellos que refuerzan la independencia económica de las mujeres víctimas de violencia machista.”

**PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ RELATIVA AL TRANSPORTE EN EL BARRIO DEL RÍO SAN PEDRO.**

“1.- Requerir al Consorcio Metropolitano de Transporte de la Bahía de Cádiz un servicio acorde a las necesidades de la población usuaria del mismo, con número suficiente de plazas y con horarios preestablecidos, superando los servicios establecidos antes de la crisis sanitaria.

2.- Demandar la creación de una nueva línea de autobuses al Consorcio Metropolitano de Transporte de la Bahía de Cádiz que comunique la Barriada Río de San Pedro y el Campus Universitario con los centros de Cádiz y Puerto Real.

3.- Solicitar al CMTB acabar con la situación de caducidad del convenio de transporte.

4.- Dar traslado de este acuerdo al CMTB, al gobierno autonómico, a los consorcios locales afectados y a la Plataforma vecinal Río San Pedro.”

**PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO LA LÍNEA 100X100 RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN ÁREA DE LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD EN LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.**

“Único.- Solicitar a la Junta de Andalucía (Servicio Andaluz de Salud) y a la Tesorería General de la Seguridad Social que, previo los trámites oportunos, se comprometan a llevar a cabo una cesión de común acuerdo al Ministerio del Interior, a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta

de Andalucía y al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para que mediante una hoja de ruta calendarizada, transfieran el uso del inmueble para constituir un área de la Justicia y Seguridad en el edificio sito en Avenida Menéndez Pelayo de La Línea de la Concepción, trasladando a los distintos organismos competentes que éste es su compromiso con el edificio para sus proyectos futuros.”

19/11/2020. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.  
Nº 71.882

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

ASUNTO: LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE 10 PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS/AS Y 2 PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS INCLUIDAS EN EL PEP 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Tras las publicaciones de las convocatorias y bases, de los Procesos Selectivos de 10 plazas de Administrativos/as y de 2 plazas de Auxiliares Administrativos/as incluidas en el Programa Especial de Promoción (PEP) 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en los Boletines Oficiales de la Provincia de Cádiz nº 7 de 13 de enero del 2020, nº 73 de 21 de abril del 2020 y nº 183 de 23 de septiembre 2020, y habiendo expirado el plazo de presentación de instancias, se han dictado con fecha 17 de noviembre de 2020, por el órgano competente, las resoluciones que declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as de aspirantes, y que han quedado elevadas a definitivas al no existir excluidos/as y según la normativa legal vigente.

Las listas definitivas, certificadas y completas, junto con el Tribunal Seleccionador, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Plaza de San Juan de Dios) y en la Intranet Municipal.

Se prescinde del plazo de subsanaciones de defectos al no existir aspirantes excluidos/as.

La realización de las pruebas, de cada proceso selectivo, se llevarán a cabo el 11/01/2021 a las 9:30 horas en la “Casa de la Juventud” sita en la C/ Cánovas del Castillo, 41.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Cádiz, 19 de Noviembre de 2020 - El Director del Área de Personal por delegación del Secretario General. Fdo.: José Antonio Rosado Arroyal.

Nº 71.058

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 43/2020

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 43/2020 en la modalidad crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 20 de noviembre de 2020. El Alcalde, Fdo: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 71.953

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Con fecha 27/10/2020 se ha dictado por el Alcalde el decreto 2450, de estructuración administrativa y delegaciones genéricas, que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la resolución de esta Alcaldía n.º 2143/2020 de 24 de septiembre.

SEGUNDO: La Administración Municipal quedará estructurada en siete grandes Áreas, que comprenderán el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

I. ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS: Turismo, Cultura y Fiestas, Salud y Consumo.

II. ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Economía y Hacienda, Patrimonio y Oficina de Transparencia.

Queda adscrita a este área la Empresa de Recaudación y Servicios (ERESSAN).

III. ÁREA DE DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO: Fomento, Comercio, Formación y Empleo y Delegación especial de La Jara.

IV. ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRATACIÓN: Seguridad Ciudadana, Tráfico, Movilidad, Contratación.

V. ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA: Urbanismo, Infraestructuras, Igualdad, Limpieza.

Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN) y la Gerencia Municipal de Urbanismo.

VI. ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS: Personal, Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas, Mercados, Nuevas Tecnologías y Delegación especial de La Algaida-Bonanza.

VII. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL: Servicios Sociales, Oficina para la Vivienda Digna, Deportes, Participación Ciudadana, Juventud, Educación.

Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA), la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA) y el Patronato Municipal de Deportes.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá y, por los siguientes Concejales:

DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ

DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA

DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE

DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA

DON FÉLIX SABIO REDONDO

DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

CUARTO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ

TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA

CUARTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE

QUINTO TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEXTA TENIENTE DE ALCALDE: DON FÉLIX SABIO REDONDO

SÉPTIMA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

QUINTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS:

DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ

ÁREA DE DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO: DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA

ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRATACIÓN: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA: DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA

ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS: DON FÉLIX SABIO REDONDO

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

SEXTO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS

Cultura, Fiestas: Don Manuel Lobato Reinoso

ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS

Mercados: Don Francisco Javier San Nicolás Aparicio

Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas: Don Rafael Louzao Guerrero

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA

Infraestructuras y EMULISAN: Don Juan José Hernández Ponce.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Deportes, Participación Ciudadana y ELICODESA: Don Francisco Javier San Nicolás Aparicio

Servicios Sociales y EMUREMASA: Doña Rocío Sumariva Hernández

Educación, Juventud y Nuevas Tecnologías: Doña María Cristina Requejo

Casado

SÉPTIMO: Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA, Delegada especial del barrio de La Jara; y a DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal.”

5/11/20. LA SECRETARIA GENERAL, Alicia Bernardo Fernández.

Firmado.

Nº 72.047

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2020 EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO. (Resolución nº2694/2020)

BDNS(Identif.):534940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534940>)

Objeto de Convocatoria.- La presente Convocatoria tiene por objeto, la concesión de ayudas para la promoción y desarrollo deportivo dentro del ejercicio de 2020, rigiéndose por las Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Presidencia nº 2227/2018 de fecha 3 de Septiembre de 2018.

Ámbito temporal.- La presente Convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de ayudas, que se presenten desde el día posterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) y hasta el día 15 de diciembre.

Ámbito material.- La presente convocatoria será de aplicación para aquellos proyectos o programas que presenten: Los clubes y asociaciones deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades deportivas y en el del Patronato Municipal de Deportes, los deportistas empadronados en la localidad con licencia federativa, las Asociaciones vecinales y Ampas escolares de la localidad, legalmente constituidos.

Presentación de solicitudes.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, sito en el Palacio Municipal C/ Cuesta Belén S/N, en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes, situadas en el Complejo Polideportivo Municipal C/ Bajo de Guía 17 o en cualquiera de los registros previstos en el art. 38.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, acompañada de los siguientes documentos: - Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal, así como el cargo que ostenta.

- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, sito en la planta baja del Palacio Municipal C/ Cuesta de Belén S/N, la Hacienda Pública Autonómica, previa solicitud en la Administración de Hacienda sita en Cádiz, C/ Fernando el católico 3, o en Jerez de la F.<sup>a</sup>, C/ Alameda Cristina 11 o a través de la Oficina virtual de la Consejería de Economía y Hacienda mediante certificado digital, la Hacienda Pública Estatal previa solicitud en la Administración de Hacienda sita en C/ San Juan nº 33 y la Seguridad Social, oficina sita en el Puerto de Sta. María C/ Luján nº 4.

Justificación: De acuerdo con los art. 17 y 18 de las Bases reguladoras de la subvención y una vez aprobada la misma, deberá justificarse el gasto correspondiente al importe aprobado antes del 30 de Septiembre de 2021.

La falta de presentación de la justificación del proyecto en ese plazo, llevará consigo el reintegro de la subvención aprobada.

Sanlúcar de Barrameda, 19 de noviembre de 2020. Alcalde-Presidente, D. Víctor Mora Escobar.

Nº 72.051

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**

Con fecha 27/10/2020 se ha dictado por el Alcalde el decreto 2451, de delegación de facultades y potestades específicas en la Junta de Gobierno local y Tenientes de Alcalde, que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Decreto 2142/2020, de 24 de septiembre.

SEGUNDO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto, lo son con el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

TERCERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Elaboración, redacción y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributario y no tributario.
2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
4. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
5. La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos.

Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe de la Secretaría General.

6. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

7. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

8. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).

9. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

10. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

11. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.

12. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

13. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

CUARTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de salud:

14. Autorización para la exhumación de restos cadavéricos.

15. Concesión de licencia por tenencia de perros peligrosos.

QUINTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Señor Alcalde-Presidente; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

16. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.

17. Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación, así como la devolución de toda clase de garantías contractuales.

18. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

19. Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.

20. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.

21. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.

22. Ordenación de pagos.

23. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.

24. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.

25. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.

26. Aprobación de las cuentas de recaudación.

27. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.

28. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.

29. Aprobación de la prórroga de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, y Sociedades municipales; así como la prórroga de los Presupuestos consolidados.

En materia tributaria:

30. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.

31. Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.

32. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.

33. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

34. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.

35. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.

36. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.

37. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.

38. Incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.

39. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.

40. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.

41. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.

42. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.

En materia patrimonial:

43. Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.

44. Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones precedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

45. Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.

46. Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

47. Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.

48. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

49. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €),

50. En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.

En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

51. Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.

SEXTO: Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del ÁREA DE DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN, COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de fomento de empresas:

52. Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.

En materia de formación y empleo:

53. Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.

SÉPTIMO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRATACIÓN, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan, referidas al Ayuntamiento y al Patronato Municipal de Deportes:

En materia de movilidad y tráfico:

54. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.

55. Autorización de pruebas deportivas cuando discurren íntegra y exclusivamente por el caso urbano.

56. El cierre de las vías urbanas.

57. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

58. Incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.

En materia de seguridad ciudadana:

59. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

60. Concesión de licencias por tenencia de armas.

En materia de contratación:

61. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a. No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.

b. Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.

62. Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

63. La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe de la Secretaría General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

64. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.

OCTAVO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de régimen interior:

65. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

En materia de personal:

66. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

67. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.

68. Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.

69. Declaración de Situaciones Administrativas.

70. Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.

71. La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.

72. La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.

73. La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.

74. La atribución temporal de funciones.

75. Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.

76. La aprobación de las nóminas.

77. Convocar acciones formativas de personal.

78. La concesión de anticipos reintegrables.

79. El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.

80. Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.

81. Dar posesión y acreditar el cese del personal.

82. El reconocimiento del Grado Personal.

83. La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.

84. La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.

85. Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.

86. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.

87. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.

88. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.

En materia de técnicas de información y comunicación:

89. Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.

90. Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.

91. Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

NOVENO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de urbanismo:

92. Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos

Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.

DÉCIMO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Servicios Sociales:

93. En relación con otras Administraciones Públicas: Solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de programas, proyectos y actuaciones subvencionadas por otras Administraciones.

94. En relación con la Administración Local: La solicitud de subvenciones, ayudas económicas, convenios, como la tramitación de los documentos y certificados precisos, y resolución de las mismas.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento y revocación, en su caso, de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

95. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.

96. Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

DÉCIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, –en los supuestos previstos en las leyes– dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

DÉCIMO CUARTO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaria General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL.”

5/11/20. LA SECRETARIA GENERAL, Alicia Bernardo Fernández.

Firmado.

Nº 72.076

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

#### ASUNTO: NOMBRAMIENTO Y CESE DE PERSONAL EVENTUAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el nombramiento del siguiente personal eventual, efectuado mediante Decreto de Alcaldía 2020/5132 de fecha 30 de octubre de 2020 y 2020/5196 de 04 de noviembre de 2020.

EMPLEADO/A	PUESTO	SALARIO MES	TOTAL ANUAL
FRANCISCO JAVIER DELGADO MORALES	ASESOR DE ÁREA	2.759,05	38.826,76

Igualmente, se hace público el cese como personal eventual con la categoría de Asesor de Área, de D. DANIEL FRANCO MONTIEL, por Decreto de Alcaldía 2020/5131 de 30 de octubre y 2020/5195 de 04 de noviembre de 2020.

17/11/2020. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 72.130

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

#### ANUNCIO

Expediente: 5538/2020. Por Decreto de Alcaldía número 2020-5080 de fecha 17 de noviembre de 2020 se aprobó inicialmente el documento denominado modificado del Estudio de Detalle de la parcela 35 del subsector 47 de la urbanización Sotogrande, sito en Los Altos de Valderrama, Urbanización Sotogrande, TM San Roque, promovido por MORZANAPY S.L., se expone al público por el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., pudiendo examinarse el expediente en el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza Espartero nº 10, y en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

En San Roque, 20/11/20. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 72.240

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente Reglamento interno de la Escuela de Policía Local de Bornos, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de noviembre de 2020,

se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 23 de noviembre de 2020. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán.

Firmado.

Nº 72.247

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE

#### ANUNCIO

Esta Alcaldía, por Decreto BRSEC-00136-2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, ha resuelto lo siguiente:

“RESULTANDO: Que por Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00099-2019, de fecha 17 de junio de 2019 y posterior con nº BRSEC-00105-2019, de 20 de junio, esta Alcaldía se efectuaron nombramientos de Tenientes de Alcalde de esta Corporación, correspondiendo al Sr. D. José Antonio Varo Tirado la quinta Tenencia de Alcaldía.

RESULTANDO: Que por Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00106-2019, de 20 de junio de 2019, se estructuró la organización administrativa de esta Corporación correspondiendo al Sr. D. José Antonio Varo Tirado la titularidad de la Concejalía con delegación genérica de Recursos Humanos, comprensiva de las siguientes materias:

- Recursos Humanos
- Deportes
- Transporte Público
- Taxis

RESULTANDO: Que por Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00105-2020, de 21 de septiembre de 2020 y durante el periodo comprendido desde ese día hasta el 14 de noviembre de 2020, ambos inclusive, las funciones que le fueron delegadas al Sr. Varo Tirado y que se detallan en el párrafo anterior, han sido desempeñadas por encontrarse éste en situación de incapacidad temporal, por la Concejala y Tercera Teniente de Alcalde de esta Corporación Doña Tamara Caro Pomares.

RESULTANDO: Que con posterioridad a la fecha del 14 de noviembre de 2020, el Sr. Varo Tirado continúa en situación de incapacidad temporal (IT).

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, tengo a bien adoptar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que por Dña. Tamara Caro Pomares, Concejala y Tercera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, se continúe ejerciendo la totalidad de las funciones que conforman las delegaciones que le fueron asignadas al Sr. Varo Tirado, hasta tanto éste permanezca en situación de incapacidad temporal.

SEGUNDO.- La delegación supone la facultad de dirigir, gestionar e impulsar los asuntos de las distintas Delegaciones y Áreas antes referidas y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar al Sr. Concejala, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a 23/11/20. El Alcalde, Miguel Fco. Molina Chamorro.

Nº 72.283

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente EDICTO:

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, se adoptó, entre otros, la aprobación INICIAL del REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, quedando el mismo por el siguiente tenor literal:

#### “REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

Con este Reglamento se pretende establecer un sistema de determinación de los criterios cuantificadores del complemento de PRODUCTIVIDAD totalmente adecuado a la normativa vigente.

Los trabajadores del Ayuntamiento de Chipiona deben entender que se trata de una retribución variable, que es incentivadora de los resultados conseguidos, y que su cobro depende del cumplimiento o no de los programas previamente establecidos.

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO.

1. Es objeto del presente Reglamento la regulación de la cuantificación y gestión del Complemento de Productividad, en atención a los principios recogidos en



del artículo 24, c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

El presente Reglamento será de aplicación mientras aquella norma legal no encuentre desarrollo por el legislador autonómico determinando los criterios de distribución de la cuantía global destinada por el Pleno de esta Administración Pública a retribuir el referido Complemento.

2. El presente Reglamento es de aplicación al conjunto de empleados públicos del Ayuntamiento de Chipiona, atendiendo a lo especificado en el Artículo 2, de este reglamento (exceptuando aquellos colectivos que por su particularidad de la prestación del servicio público tengan un reglamento de productividad específico).

3. El complemento de productividad está destinado a retribuir el grado de interés iniciativa o esfuerzo con que el empleado público desempeña su trabajo, tal y como establece el artículo 24, c) del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. En ningún caso la percepción de este Complemento implicará derecho alguno a su mantenimiento.

5. Los objetivos, serán propuestos y acordados en cada departamento, adecuándose a las características, finalidades y resultados a alcanzar en cada uno de ellos. Asimismo, serán ponderados en función de la importancia y prioridad para su consecución teniendo en cuenta, además, el grupo o categoría profesional del personal adscrito a la Unidad y su nivel de responsabilidad para su logro.

#### ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Este reglamento será de aplicación a los Empleados Públicos del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, quedando excluidos los empleados públicos adscritos a programas de formación y empleo subvencionados por otras Administraciones, así como el personal temporal cuyo contrato tenga una duración inferior a 6 meses. En el supuesto de personal temporal no adscrito a proyectos y programas de formación y empleo subvencionados en los que la duración del contrato sea superior a 6 meses podrá aplicarse el presente Reglamento siempre que se cumpla con cada una de las prescripciones establecidas.

No obstante, los trabajadores que presten su trabajo a jornada reducida, percibirán la parte proporcional que le corresponda, siempre que se den las circunstancias valoradas en el presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 3.- DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y SUS CONCEPTOS.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el empleado público desempeña su trabajo.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

#### ARTÍCULO 4.- COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGLAS PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD Y SEGUIMIENTO.

Esta Comisión será paritaria en función del número de miembros de las organizaciones sindicales que tengan representación y de miembros de la Corporación, estará integrada por:

- Un representante por cada Central sindical así como un representante por cada grupo municipal que conforme el equipo de gobierno, teniéndose en cuenta que dado su carácter paritario la voluntad de ambas se computará de forma igual.
- A las reuniones de la Comisión podrán asistir los miembros de la Corporación o personal que sean convocados, para colaborar en el ejercicio de las funciones encomendadas a la misma.
- Actuará como Secretario de la Comisión un empleado público adscrito al Servicio de Personal, que tendrá voz pero no voto.

La Comisión de Calidad no podrá constituirse, y por lo tanto tomar acuerdos, si no se constata la paridad de ambas partes, debiendo cumplirse, en todo caso, las normas establecidas para la constitución y convocatoria de los órganos colegiados.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. Dentro de las facultades de la Comisión de Calidad estará la disminución, aumento o modificación de criterios cuantificables, que en cualquier caso deberán estar debidamente justificadas siempre que cuenten con informe favorable de la Intervención Municipal.

Además esta comisión será la encargada del seguimiento y control del presente Reglamento.

Esta comisión será representativa de la Mesa General de Negociación de forma proporcional y actuará por delegación de ésta. Se reunirá al menos una vez al trimestre o cuando lo pida algún miembro de la misma.

La comisión de seguimiento se constituirá por primera vez en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del presente Reglamento

#### ARTÍCULO 5.- CRITERIOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Se establecen los siguientes criterios para la cuantificación económica del Complemento de Productividad, que se percibirá por los empleados públicos, que en su caso hayan generado derecho a ello, mensualmente:

1. Iniciativa.
2. Eficacia.
3. Interés.
4. Trabajos excepcionales.
5. Responsabilidad adicional.
6. Programas de acumulación de tareas.

Los criterios para la cuantificación económica del Complemento de Productividad podrán verse disminuidos, aumentados o modificados durante el ciclo de vida del presente Reglamento a propuesta de la Comisión de Calidad, para adaptarse a las circunstancias objetivas que ocurran en nuestro Ayuntamiento. Su aprobación corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Para la aplicación de cada uno de los anteriores criterios se establecen las siguientes reglas de desarrollo y valoración.

La cuantía a percibir en cada uno de estos criterios podrá ser hasta del 10% de los conceptos retributivos del sueldo base, complemento de destino y complemento específico del puesto de origen del empleado público. En todo caso no se podrá percibir una productividad total mensual superior al 30% del importe de la suma de dichos conceptos, y en periodos no superiores a tres durante el año.

#### ARTÍCULO 6.- SISTEMA DE EVALUACIÓN.

El sistema de evaluación se dará siempre que se den las circunstancias contempladas en el presente Reglamento.

Requerirá de Informe del Jefe/a de Negociado o Técnico/a del Departamento afectado conforme al Modelo de informe propuesto en (anexo I).

Dicho informe evaluará cada uno de los criterios contemplados, el cual será ratificado por el Concejal/a del área, y propuesto al Alcalde Presidente, o, en su caso, al Concejal delegado, quien, a su vez aprobará la valoración definitiva mediante resolución administrativa, teniendo en cuenta las valoraciones parciales recibidas.

Se establecerá un sistemas de puntos que como máximo podrá llegar a 30 puntos.

Se asignará a cada criterio de evaluación 10 puntos:

Cada punto obtenido equivale a un 1% de los conceptos retributivos del sueldo base, complemento de destino y complemento específico del puesto de origen del empleado público.

##### 6.1 PROGRAMA INICIATIVA.

Retribuye la solución satisfactoria de problemas puntuales que puedan surgir en el desarrollo de su puesto de trabajo, por iniciativa propia; y que en caso de no haber sido adoptada la solución por el trabajador/a hubiera supuesto retraso o paralización en su tarea. Asimismo retribuye aquellas iniciativas del trabajador/a que suponga mejoras en la prestación del servicio.

Valoración:

Resolución de problemas puntuales solucionados ..... 3 Puntos.  
 Importancia de los mismos ..... 4 Puntos.  
 Mejoras introducidas en el servicio ..... 3 Puntos.

##### 6.2 PROGRAMA EFICACIA.

Retribuye la celeridad y el buen resultado en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

Podrá asignarse a la consecución de objetivos concretos en un periodo de tiempo previamente determinado.

Valoración:

Por el resultado del trabajo concreto desempeñado, o cumplimiento del objetivo propuesto ..... 10 Puntos.

##### 6.3 PROGRAMA INTERÉS.

Retribuye fundamentalmente el grado de entrega del trabajador/a, entendido como implicación en el perfecto cumplimiento de las tareas asignadas.

Por el grado de corresponsabilidad asumido por el trabajador/as, se evaluará la pronta asistencia a la prestación de servicios fuera del horario de trabajo.

Valoración:

De 0 a 5 días al mes ..... 3 Puntos.  
 De 6 a 10 días al mes ..... 6 Puntos.  
 De 11 a fin de mes ..... 10 Puntos.

##### 6.4 PROGRAMA TRABAJOS EXCEPCIONALES.

Retribuye aquellos trabajos que tienen que ver con las funciones o tareas que tiene asignadas el empleado público, pero que su realización es no habitual y de carácter extraordinario.

Se valora, tanto el número de días desempeñados en el mes como si se ha asumido todo o en parte los trabajos excepcionales.

Valoración:

De 0 a 5 días al mes ..... 3 Puntos.  
 De 6 a 10 días al mes ..... 6 Puntos.  
 De 11 a fin de mes ..... 10 Puntos.

##### 6.5 PROGRAMA RESPONSABILIDAD ADICIONAL A LA DEL PUESTO DE TRABAJO.

Retribuye la responsabilidad asumida por el empleado público que excede de la responsabilidad ordinaria de su puesto de trabajo.

Se valorará el grado de responsabilidad asumido por el trabajador/a de forma extraordinaria en su puesto de trabajo.

Valoración:

De 0 a 5 días al mes ..... 3 Puntos.  
 De 6 a 10 días al mes ..... 6 Puntos.  
 De 11 a fin de mes ..... 10 Puntos.

##### 6.6 PROGRAMA DE ACUMULACIÓN DE TAREAS.

Retribuye la realización de tareas de forma desproporcionada, extraordinaria y con cierta continuidad en el tiempo.

Se valorará el grado de trabajo realizado por el trabajador de forma extraordinaria en su puesto de trabajo.

Valoración:

De 0 a 5 días al mes ..... 3 Puntos.  
 De 6 a 10 días al mes ..... 6 Puntos.  
 De 11 a fin de mes ..... 10 Puntos.

#### ARTÍCULO 7.- GESTIÓN Y ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

El órgano de determinación, gestión y control de los Programas de valoración y distribución del Complemento de Productividad de los empleados públicos del

Ayuntamiento de Chipiona, es el Alcalde Presidente o Concejal en quién delegue, quién desempeñará esta labor en atención a las valoraciones parciales realizadas por los Concejales Delegados de las distintas Áreas respecto de su personal, quienes podrán solicitar los informes que consideren oportunos a las jefaturas de servicio o persona designada al efecto.

La productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento de Chipiona será cuantificada, previa propuesta formulada por cada Jefe/a de Departamento, técnico o Concejal Delegado del Área al Alcalde Presidente, o, en su caso, al Concejal delegado, quien, a su vez aprobará la valoración definitiva mediante resolución administrativa, teniendo en cuenta las valoraciones parciales recibidas.

**ARTÍCULO 8.- PRODUCTIVIDAD EN PERMISOS, VACACIONES, LICENCIAS Y EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.**

No se generará derecho a Complemento de Productividad, durante el disfrute de cualquier de los permisos, licencias o periodos vacacionales a que tuvieran derecho los empleados públicos, y en situación de incapacidad temporal.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

La presente disposición reglamentaria no será de aplicación hasta tanto no se encuentre aprobada por el Ayuntamiento Pleno la nueva RPT-VPT que defina todas las funciones correspondientes a cada puesto de trabajo y que regularice el complemento específico incluyendo las cantidades que se vienen percibiendo de forma irregular, como complemento de productividad y otros.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente disposición reglamentaria entrará en vigor una vez producida su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, su aprobación definitiva, sin carácter retroactivo.

ANEXO I

INFORME N.º / .

**TÍTULO DEL INFORME: SOBRE EVALUACIÓN DE CRITERIOS CONFORME AL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

Informante: .....

Cargo que ostenta: .....

Hechos que motivan el informe: .....

Evaluación de criterios conforme al Reglamento de Productividad del Ayuntamiento de Chipiona.

Durante el mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ el/la funcionario/a o trabajador/a D/ Dña. \_\_\_\_\_, se ha visto afectado/a por criterios del Reglamento de Productividad de este Ayuntamiento, los cuales son objeto de valoración, en base lo anteriormente expuesto he de INFORMAR lo siguiente:

Que en el mes indicado el/la funcionario/a o trabajador/a objeto del informe ha estado afecto por los criterios objeto de valoración conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Productividad de este Ayuntamiento siendo el resultado de la evaluación el siguiente:

Nº	CRITERIO		Puntos
1	INICIATIVA		
	Resolución de problemas		
	Importancia		
	Mejoras introducidas		
Total de puntos obtenidos (INICIATIVA)			
2	EFICACIA		Puntos
	Descripción		
Total de puntos obtenidos (EFICACIA)			
3	INTERÉS		Puntos
	Descripción		
Total de puntos obtenidos (INTERÉS)			
4	TRABAJOS EXCEPCIONALES		Puntos
	Descripción		
Total de puntos obtenidos (TRABAJOS EXCEPCIONALES)			
5	RESPONSABILIDAD ADICIONAL		Puntos
	Descripción		
Total de puntos obtenidos (RESPONSABILIDAD ADICIONAL)			
6	ACUMULACIÓN DE TAREAS		Puntos
	Descripción		
Total de puntos obtenidos (ACUMULACIÓN DE TAREAS)			
SUMA DE PUNTOS OBTENIDOS			
PUNTUACIÓN TOTAL A EFECTOS DE CÓMPUTO DE PRODUCTIVIDAD			

Lo que informo a los efectos oportunos a fecha de la firma electrónica. EL/LA JEFE/A DE NEGOCIADO. EL/LA TÉCNICO DEL ÁREA"

De conformidad con lo contemplado en el referido acuerdo plenario se somete el mismo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón Electrónico del Ayuntamiento por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Publicar el texto de esta versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de

Cádiz. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace publico a los efectos oportunos. En Chipiona a 04/11/2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. N° 72.284

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS

### ANUNCIO

**INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN INDIVIDUAL, PARA LA OBTENCIÓN ANTICIPADA DE SUELO DESTINADO A LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

El Ayuntamiento de Bornos, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión de carácter extraordinario celebrada el día 4 de noviembre de 2020, acordó:

Primero-. Aprobar el Proyecto Básico de Ampliación de Cementerio Municipal redactado por el Arquitecto de la Diputación de Cádiz, Hilario de Francisco Ramírez, de fecha 07/10/2020.

Segundo-. Iniciar procedimiento de expropiación forzosa por procedimiento de tasación individual para la obtención anticipada de la siguiente superficie de suelo destinado a dotaciones, previsto en el PGOU, necesario para acometer la ampliación del cementerio municipal:

- Superficie de 3.162,09 m2, ubicados en la parcela 63 del polígono 11.

Tercero-. Aprobar la siguiente relación de bienes y derechos afectados:

a) Superficie de 3.162,09 m2 del polígono 11, parcela 63.

b) Referencia catastral: RC: 53010A011000630000JL.

c) Superficie total catastral: 14.865 m2

d) Titular catastral: Mª del Carmen Jiménez Mancilla. DNI 31659879-P

e) Finca registral: 2.167

f) Superficie total registral: 21.050,5 m2

g) Titular registral: María del Carmen Jiménez Mancilla. DNI 31659879-P.

Cuarto-. Disponer la publicación de la relación de bienes y propietarios afectados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión, y notificar al titular registral y catastral de la parcela, concediendo un plazo de veinte días para que los posibles interesados puedan realizar alegaciones o proponer rectificaciones.

Quinto-. Solicitar del Registro de la Propiedad Certificación de dominio y cargas, con indicación del acuerdo de inicio de expediente expropiatorio.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Bornos, a 20 de noviembre de 2020. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. N° 72.310

## AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

### ANUNCIO

Expdte: 2020/1621-1. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de Noviembre de 2020, en sesión Extraordinaria-Urgente, al punto 2 del Orden del día, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como funcionario de carrera de:

Don Manuel Caballero Gatica, NIF \*\*\*\*1337F, para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar de Administración General. Grupo: C; Subgrupo: C2; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar; Clase: Auxiliar Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trebujena a 24 de Noviembre de 2020. EL ALCALDE. Fdo.: Jorge David Rodríguez Pérez. N° 72.327

## AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

### ANUNCIO DE CONVALIDACIÓN EN EL

### BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo de pleno de fecha 20 de noviembre de 2020 del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas por el que se convalida el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit para atender gastos de Servicios Sociales.

24/11/20. Rafael Vargas Villalón. Firmado.

N° 72.331

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

### DECRETO

**ASUNTO: APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE AUXILIAR FISCAL Y URBANÍSTICO INCLUIDA EN EL PLAN ESPECÍFICO DE PROMOCIÓN INTERNA 2018.. EXPTE: SEL/PEPI 2018**

ANTECEDENTES:

Con fecha 20 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local aprueba el Plan Especial de Promoción Interna 2018 del personal funcionario y del personal laboral del Ayuntamiento de Cádiz, publicándose en el BOP de Cádiz número 13 de 21 de enero de 2019.

Con fecha 22 de julio de 2020, mediante Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, se aprueba la convocatoria y bases de dicho Plan y con las plazas que se recogen en los anexos 1.1 a 1.10. de dicho Decreto.

Del mencionado Plan Especifico de Promoción Interna 2018 faltaba por

convocar y aprobar las bases para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Fiscal y Urbanístico incluidas en el PEPI 2018, procediéndose a su aprobación.

Las bases han sido objeto de negociación en Mesa de Negociación de Funcionarios, de 19 de noviembre de 2019 y en la Subcomisión de Laborales de 25 de noviembre de 2019. Señalar que cumplen los requisitos en cuanto a temarios y ejercicio previstos en el RD 896/91 por el que se aprueban las reglas básicas por el que se rigen los procesos selectivos de funcionario/as de la Administración Local

### 3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Ley 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos de selección de funcionario/as de la Administración Local.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local

### 4.- DISPONGO:

En virtud de Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve publicado en el BOP de Cádiz de 05 de agosto de 2019:

Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Fiscal y Urbanístico, incluida en el Plan Específico de Promoción Interna 2018 y que se anexan al presente Decreto.

**BASES DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ - PLAN ESPECÍFICO DE PROMOCION INTERNA 2.018 -**

**1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS ACUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.-**

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión en propiedad y por promoción interna de las plazas de funcionarios/as de carrera y de laborales fijos del Ayuntamiento de Cádiz, que se relacionan en el Anexo 1 que se acompaña e incluidas en el Plan Especial de Promoción Interna para el año 2018 mediante el sistema de concurso-oposición.

### 2.- REMISIÓN A BASES COMUNES Y GENERALES

Será de aplicación las bases generales y comunes publicadas en el BOP de Cádiz número 79 de 29 de abril de 2019 y modificadas puntualmente (Base nº11) mediante Decreto de fecha 1 de octubre de 2019, en los siguientes apartados:

- Condiciones y requisitos generales que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.
- Instancias y documentos a presentar. Exceptuando el apartado 2.2, ya que quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contado desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- Admisión de aspirantes.
- Tribunal.
- Procedimiento de selección.
- Lista de aprobados.
- Presentación de documentos.
- Nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión.
- Impugnación y normativa aplicable.

**3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.-**

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los/las aspirantes deben reunir, además de los requisitos generales establecidos en las bases generales y comunes, los siguientes:

- Tener una antigüedad de 2 años en el Cuerpo o Escala que se especifica en cada Anexo, en el Ayuntamiento de Cádiz, el día de finalización del plazo de solicitudes.
- Aquellos otros que, en su caso, se establezcan en cada Anexo para cada tipo de plaza.

### 4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN-

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, regulándose en cuanto a los aspectos generales por las normas contenidas en las bases generales y comunes descritas en la base segunda.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con la Resolución de 27 de febrero de 2019 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA nº 46, de 8 de marzo de 2019).

- El presente proceso selectivo esta exento de tasas.
- Fase de oposición: consistente en la realización de los ejercicios que para cada tipo de plaza se indica en el Anexo siendo todos ellos eliminatorios y obligatorios salvo indicación expresa en estas bases en contrario. Todos los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. En cuanto a los criterios de corrección, en los ejercicios tipo test no se penalizarán las repuestas en blanco ni las erróneas.
- Fase de concurso. Baremo de méritos a valorar:

#### 1. Valoración del trabajo desarrollado:

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, y habiendo accedido al mismo tras superar un proceso selectivo: ..... 0,13 puntos

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: ..... 0,05 puntos

La acreditación de servicios se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.

#### 2.- Antigüedad:

Por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses como funcionario/a de carrera, o como laboral fijo del Ayuntamiento de Cádiz, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de personal laboral fijo o funcionario/a de carrera: 0.13 puntos. La acreditación de este mérito se efectuará de oficio mediante informe que se incorporará

por el Servicio de Personal, si bien es imprescindible para su valoración que el aspirante relacione y alegue este mérito en la instancia.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas.

Por la participación como asistente y siempre que se encuentren directamente relacionados con la plaza que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público: Hasta 14 horas o 2 días ..... 0,05 puntos.  
De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días ..... 0,10 puntos.  
De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días ..... 0,20 puntos.  
De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días ..... 0,25 puntos.  
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días ..... 0,50 puntos.  
De 201 horas en adelante o más de 40 días ..... 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala. En todos los casos solo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una materia, aunque se repita su participación.

4.- Superación de ejercicios.

Por haber superado las correspondientes pruebas selectivas, ya sea por promoción interna o acceso libre, para adquirir la condición de funcionario/a o laboral fijo, en la plaza desde la que se opta al presente proceso selectivo: 1.5 puntos.

La acreditación de este mérito se efectuará de oficio mediante certificado que se incorporará por el Servicio de Personal, si bien es imprescindible para su valoración que el aspirante relacione y alegue este mérito en la instancia.

5.- Titulación.

Valora la posesión de titulaciones académicas oficiales directamente relacionadas con la plaza a la que se opta, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al grupo a que esta adscrita la plaza a la que se opta. Baremo:

- 5.1.- Por el título de Licenciado, Grado Universitario, Arquitecto, Ingeniero, o equivalente: ..... 1 punto.  
5.2.- Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: ..... 0,5 puntos.  
5.3.- Por el resto de titulaciones: ..... 0,25 puntos.

6.- Otros méritos: docencia

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren directamente relacionados con la plaza que se opta e insertos en programas o planes de formación de Instituciones de carácter público 0,050 puntos por cada hora lectiva.

En todos los casos solo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una materia, aunque se repita su impartición.

El número máximo de puntos que pueden ser otorgados en la fase de concurso será el siguiente:

1. Valoración del trabajo desarrollado: ..... 3 puntos. (30% del total del concurso).  
2. Antigüedad: ..... 2,5 puntos. (.10% del total del concurso).  
3. Cursos de formación: ..... 1 punto. (10% del total del concurso).  
4. Superación de ejercicios: ..... 1,5 puntos. (15% del total del concurso).  
5. Titulación: ..... 1 punto. (10% del total del concurso).  
6. Docencia: ..... 1 punto.

7.- Se constituirán bolsas de cada una de las categorías y que estarán integradas por los/as aspirantes que hayan aprobado los distintos procesos selectivos y no hayan obtenido plaza, por orden de la suma de la puntuación total obtenida.

### ANEXO 1.11

1-DENOMINACIÓN DE LA/S PLAZA/S: AUXILIAR FISCAL Y URBANISTICO

2-NÚMERO TOTAL DE PLAZAS: UNA

3-CLASIFICACION: Escala: Admón. Especial/ Subescala: Técnica/ Clase: Técnicos Auxiliares/ Grupo: C1

4-TITULACIÓN EXIGIDA: Estar en posesión, o en condición de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller o Técnico, o su equivalente según la legislación vigente.

5- SE EXIGE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

6-REQUISITOS: Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz en la Escala de Administración Especial o General, del grupo C1 o C2, en el Ayuntamiento de Cádiz. El requisito de titulación podrá ser sustituido por diez años de antigüedad como funcionario/a de carrera o interino/a, en plaza del Grupo C2 o cinco años y la superación de un curso específico de formación de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Para este cómputo se tendrán en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera, como funcionario interino y como personal laboral.

7- EJERCICIOS:

a) Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio escrito tipo Test durante un período de tiempo de 60 minutos sobre cuestiones relacionadas con las materias incluidas en el Bloque 2 de los Temes Específicos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante un período de 90 minutos de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionados con procedimientos, tareas y funciones habituales de la/s plaza/s objeto de la convocatoria. El Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, la lectura obligatoria del ejercicio por los aspirantes y una vez leído, formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes las cuales serán contestadas oralmente en un período máximo de 10 minutos.

c) Tercer ejercicio:

Consistirá en realizar por escrito, durante un período de tiempo de 60 minutos un cuestionario de preguntas tipo test con distintas respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el los Temes Comunes y Bloque 1 de los Temes específicos. De conformidad con lo previsto en la normativa aplicable todos los aspirantes por promoción interna quedan exentos de la realización de esta prueba

8.- TEMARIO:

BLOQUE TEMAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
5. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
6. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
7. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
8. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.
9. Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: Definición, causas y consecuencias.

**BLOQUE TEMAS ESPECIFICOS**

**BLOQUE 1:**

1. La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. Clasificación de los recursos.
2. Ordenanzas Fiscales.
3. Los Presupuestos Locales: Estructura y procedimiento de aprobación.
4. Régimen jurídico del gasto público local.
5. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
6. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.
7. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.
8. Procedimiento Administrativo Local.
9. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
10. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Cumplimiento de los contratos administrativos.
11. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios informadores y ámbito de aplicación.
12. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: principios inspiradores. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.
13. Competencia urbanística municipal. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración, aprobación y ejecución.
14. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Especial consideración del vecino.
15. Las mejoras del procedimiento.
16. El Registro General del Ayuntamiento de Cádiz.
17. El Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Cádiz.
18. La modernización de la administración Pública.
19. Las cartas de Servicios. Racionalización procesos.
20. Planes de autoprotección en edificios públicos. Objetivos. Metodología. Contenido. Recomendaciones.

**BLOQUE 2:**

21. Regulación de las licencias urbanísticas en el Plan General De Ordenación Urbana de Cádiz.
22. Las licencias de obras y la licencia de apertura: concepto, clases y procedimiento para su otorgamiento.
23. El deber de conservación y sus límites. ordenes de ejecución. la ejecución subsidiaria. La Inspección Técnica de Edificios en la Ciudad de Cádiz. La declaración administrativa de ruina: concepto, clases, competencias y procedimiento.
24. Infracciones urbanísticas: clases, paralización de obras y demolición de lo indebidamente construido.
25. Los Tributos. Clases. El hecho imponible. Obligados tributarios. Determinación de la cuota.
26. Sistema Tributario Local Del Ayuntamiento De Cádiz. Procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámites. Investigación y comprobación.
27. La Inspección de Tributos. Procedimiento y formas de actuación. Las Infracciones Tributarias. Regulación y procedimiento. Sistema de sanciones.
28. Los plazos de recaudación: El Período Voluntario y El Período Ejecutivo. El pago, medios de pago y justificantes. El fraccionamiento y aplazamiento. Otras formas de extinción de las deudas.
29. El Procedimiento de Apremio: Concepto y Naturaleza. Requerimiento de pago, formalidades y recursos procedentes.
30. Actuaciones previas al embargo de bienes. La Providencia de embargo. El Orden de prelación del embargo. Práctica de diligencia de embargo: Excepciones y Limitaciones. La colaboración y asistencia debidas al personal recaudador.
31. La derivación de responsabilidad. Responsabilidad Tributaria por sucesión en la actividad económica. La sucesión inter-vivos. La sucesión mortis-causa.
32. El embargo. Clases y síntesis del procedimiento.

- 3.- Fotocopias de los documentos que acreditan los méritos a valorar y que se relacionan:
 

3.1.- .....	3.7.- .....
3.2.- .....	3.8.- .....
3.3.- .....	3.19.- .....
3.4.- .....	3.10.- .....
3.5.- .....	3.11.- .....
3.6.- .....	3.12.- .....

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, y se COMPROMETE a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

..... a ..... de ..... de 20....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito al Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sito en Pz. San Juan de Dios s/n 11002 Cádiz

**ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ECXMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

**ANEXO 3**

**AUTOBAREMACION DE LA FASE DE CONCURSO.**

**PRUEBAS DE ACCESO A LA FUNCION PUBLICA**

SISTEMA DE ACCESO: PLAN ESPECIFICO DE PROMOCION INTERNA 2018

PLAZA CONVOCADA \_\_\_\_\_ Fecha convocatoria \_\_\_\_\_

DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DNI/PASAPORTE	
PLAZA/PUESTO AL QUE OPTA		
MERITOS A VALORAR		
1.- VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (máximo 3 puntos)		
PLAZA /PUESTO ACTUALMENTE DE IGUAL O SIMILAR CONTENIDO		
DENOMINACION:	GRUPO/ NIVEL:	MESES DE SERVICIO
DENOMINACION:		
DENOMINACION:		
PUNTUACION	<input type="text"/>	
2. ANTIGÜEDAD (máximo 2,5 puntos)		
Por cada año completo de servicios o fracción superior a 6 meses:		
Nº DE AÑOS	<input type="text"/>	PUNTUACION <input type="text"/>
MERITOS A VALORAR		
3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (max. 1 punto)		
DENOMINACIÓN DEL CURSO Puntos por curso	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS
PUNTUACION	<input type="text"/>	
4.- SUPERACION DE EJERCICIOS (max. 1,5 puntos)		
PROCESO SELECTIVO	PUNTUACION <input type="text"/>	
5.- TITULACION (máx. 1 punto)		
1.-	3.-	
2.-	4.-	
PUNTUACION	<input type="text"/>	
6.- OTROS MERITOS : DOCENCIA (max. 1 punto)		
DENOMINACIÓN DEL CURSO Puntos por curso	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS
PUNTUACION	<input type="text"/>	
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO <input type="text"/>		
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
El/ la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación.		
En ..... a ..... de ..... de .....		
EL / LA SOLICITANTE		
Fdo: .....		

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ECXMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

ANEXO 2			
SOLICITUD ADMISIÓN A SELECCIÓN DEL PLAN ESPECIFICO DE PROMOCION INTERNA 2018			
DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE			
Plaza a que aspira:		Fecha convocatoria:	
Sistema de Acceso:		Promoción interna	
N.I.F.	Nombre y Apellidos:		
Domicilio (Calle, plaza...):		Nº:	Piso:
C.P:	Localidad:	Teléfonos de contacto:	
Servicio o dependencia:		Email:	

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**

- 1.-Fotocopia del Título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 2.-Certificado de Secretaría General que acredite el cumplimiento de los requisitos ( se hará de oficio).

20/11/2020. PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE COORDINACION, PERSONAL.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, REDES, COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO. El Director del Area de Personal.. La Secretaria General. Firmas.

**Nº 72.396**

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de noviembre de 2020, al punto sexto de su Orden del Día, acordó:

1.- Rectificar los errores materiales detectados en la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, referida a la Cartografía del Suelo Urbano, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2017.

2.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes, mediante inserción de Anuncio en el Tablón del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de quien quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

A 23/11/20. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

**Nº 72.406**

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar DEFINITIVAMENTE la ORDENANZA REGULADORA DE LA RESOLUCIÓN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES, AGRUPACIÓN DE EDIFICACIONES, EDIFICACIONES AISLADAS, EDIFICACIONES IRREGULARES Y EDIFICACIONES TERMINADAS, EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE SOBRE LAS QUE SE HA PRODUCIDO LA CADUCIDAD DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD ALTERADA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. EFECTOS Y REQUISITOS, redactada por el Servicio Municipal de Urbanismo.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma".

A continuación se publica el texto de la Ordenanza íntegro:  
**ORDENANZA REGULADORA DE LA RESOLUCIÓN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES, AGRUPACIÓN DE EDIFICACIONES, EDIFICACIONES AISLADAS, EDIFICACIONES IRREGULARES Y EDIFICACIONES TERMINADAS, EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE SOBRE LAS QUE SE HA PRODUCIDO LA CADUCIDAD DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD ALTERADA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. EFECTOS Y REQUISITOS.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo de constituirse en instrumento eficaz y efectivo en la lucha contra la legalidad urbanística, contribuyendo al logro de un urbanismo sostenible, como aspiración irrenunciable de la ciudadanía andaluza, nace el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

De acuerdo con aquella aspiración, el Ayuntamiento de Barbate con su Documento de Análisis de edificaciones en suelo no urbanizable, en consonancia con el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene el objetivo de encontrar las vías jurídicas que ayuden a gestionar, con vocación de futuro, la problemática a la que no es ajeno nuestro término de las viviendas irregulares construidas, sobre todo en el Suelo No Urbanizable Común. Esta búsqueda de soluciones a las edificaciones objeto de la presente ordenanza, pretende que nuestro municipio no repita errores del pasado, para lo que resulta fundamental, la colaboración ciudadana y que se entienda definitivamente que la vulneración de las normas urbanísticas acarrea problemas muy graves a la ciudadanía barbateña, que terminamos sufriendo todos.

Si bien el Documento de Análisis de Edificaciones en suelo no urbanizable supone un gran paso dado desde este Ayuntamiento, el Decreto 3/2019, señalado anteriormente, viene a facilitarles a los ayuntamientos que sufren esta problemática, la norma mediante la cual será posible reconducir las edificaciones construidas sin la licencia urbanística correspondiente, hasta conseguir minimizar el impacto territorial y ambiental que han provocado.

Con el nuevo marco normativo procedente de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, será posible dar soluciones a diferentes problemas con los que se encuentran a diario los propietarios de las citadas edificaciones y se completa el ordenamiento urbanístico del municipio.

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo del régimen aplicable a las edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, respecto de las cuales no se puedan adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para la adopción de dichas medidas establecido en el artículo 185.1 de la LOUA.

Del mismo modo, de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones sobre las que, habiendo recaído resolución de reposición de la realidad física alterada, por contravenir la legalidad urbanística, su ejecución deviniera imposible, en los términos establecidos en el art. 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a los actos de uso del suelo, en particular a las edificaciones, agrupación de edificaciones, edificaciones aisladas y edificaciones terminadas, conceptuadas todas ellas en el Decreto 3/2019, de 24 de septiembre, que se han ejecutado tanto en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico perturbado, por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la LOUA.

No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación a las edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, ni en las edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieren adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos.

En este último caso, las personas propietarias, además de acreditar la adopción de las medidas referidas conforme al artículo 6.6 del Decreto Ley 3/2019, deberán suscribir una declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de fuera de ordenación y deberá inscribirse en el registro de la propiedad.

Las edificaciones en SNU que han tenido y mantienen un uso distinto del de vivienda, una vez otorgada la certificación de AFO, podrán solicitar apertura a través del procedimiento que corresponda según la actividad desarrollada, siempre y cuando la actividad y, en concreto, el uso se adecuen a la normativa aplicable y siempre que no sean necesarias mas obras que las autorizables en una edificación declarada en situación de AFO.

Régimen aplicable a edificaciones situadas en suelo no urbanizable terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975

Las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975, se asimilan a las edificaciones con licencia. Dichas edificaciones se encuentran actualmente en situación legal si son conformes con el planeamiento territorial y urbanístico vigente o en situación de fuera de ordenación si son disconformes con el planeamiento vigente en la actualidad.

Dichas edificaciones podrán solicitar certificación municipal que recogerá de forma explícita que dichas edificaciones son legales y, por tanto, pueden acceder al registro de la propiedad y, en su caso, a los servicios básicos que sean procedentes así como el régimen urbanístico aplicable a las edificaciones en función de su conformidad o disconformidad con el planeamiento vigente en el momento de la Certificación

Si se hubiesen ejecutado obras posteriormente sin licencia, se deberá comprobar su conformidad o disconformidad con el planeamiento vigente.

Si las nuevas obras son conformes con el planeamiento vigente, se deberá solicitarse la preceptiva licencia de legalización de las mismas. Si hubiera ya transcurrido el plazo para el ejercicio del procedimiento de protección de la legalidad urbanística nos encontraríamos con la posibilidad de solicitar la Declaración de AFO o solicitar la legalización de las obras.

Si las nuevas obras son disconformes con el planeamiento y no se hubieran adoptado medidas para restablecimiento de la legalidad urbanística en el plazo legalmente establecido para ello, podrá solicitarse la declaración de AFO de las mismas.

Régimen jurídico aplicable a edificaciones irregulares situadas en suelo urbano y urbanizable, terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley del Suelo 8/90 (16/08/1990).

Las edificaciones irregulares en suelo urbano y urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, se asimilan a las edificaciones terminadas con licencia.

#### Artículo 3. Solicitud.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza los propietarios del suelo, en particular de edificaciones, agrupación de edificaciones, edificaciones aisladas, edificaciones irregulares y edificaciones terminadas, a las que se hace alusión en el artículo anterior, podrán solicitar del Ayuntamiento de Barbate la tramitación y resolución de la situación de asimilado a fuera de ordenación, a fin de que pueda procederse, cuando se den las circunstancias urbanísticas, al acceso a los servicios básicos, a la autorización de las licencias de obras permitidas y limitadas que se puedan dar en estas edificaciones, así como a su inscripción en el Registro de la Propiedad, con las menciones en dicha inscripción de lo contenido en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto Ley 3/2019, de 4 de septiembre.

#### Artículo 4. Inicio del Procedimiento.

I. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, se iniciará de oficio o a solicitud de la persona o personas interesadas.

## II. A tal efecto, se deberán acreditar los siguientes aspectos:

- a. Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- b. Descripción de la edificación, con mención expresa a las superficies construidas por plantas y total, así como los distintos usos desarrollados. Todas las plantas del edificio con cotas generales y alzados y sección general longitudinal con acotación de la altura total.
- c. Reportaje fotográfico descriptivo del exterior y el interior de la edificación.
- d. Copia del título de propiedad de la parcela donde se ubique la edificación, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
- e. Plano de situación sobre cartografía oficial a escala 1:5:000, en el que se grafía la edificación objeto del expediente.
- f. Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en Derecho. Concretamente: documento descriptivo y gráfico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente y ortofotografía del Instituto Cartografía de Andalucía, u otro organismo público similar del año de la completa terminación de la edificación.
- g. Informe del Departamento de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Barbate que certifique la inexistencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos. El Ayuntamiento justificadamente podrá recabar del resto de administraciones informes sobre la viabilidad de la solicitud concreta, para conocer si la edificación estuviera en un suelo no apto para conceder la resolución pretendida.
- h. Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Ley 3/19, de 24 de septiembre, y acreditado mediante certificado técnico de técnico competente. Se deberá acreditar asimismo, el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, del Decreto 109/2015, de 17 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía y en el Reglamento de saneamiento y depuración de este Ayuntamiento aprobado en fecha 1 de Febrero de 2017.
- i. Memoria de materiales y calidades de las obras ejecutadas y valor económico de las mismas.
- j. Cartas de pago de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación.
- k. Para el caso de construcciones que se ubiquen fuera del documento de análisis de las edificaciones en suelo no urbanizable elaborado por el Ayuntamiento de Barbate, que estén afectadas por a otros organismos sectoriales, se deberá presentar escrito comprensivo de la viabilidad de la construcción y de su uso, de acuerdo a los criterios medioambientales, territoriales y urbanísticos de dichos organismos.

### Artículo 5. Tramitación del procedimiento.

Formulada la solicitud referida en el artículo 3, por parte de los servicios técnicos municipales que se designen, se procederá a la inspección de los actos de uso del suelo, en particular las edificaciones sobre las que se solicita la resolución, comprobándose la veracidad de los datos aportados y la situación constructiva en que se encuentra el inmueble, emitiendo el correspondiente informe técnico y si fuese necesario en el propio informe, se hará constar las obras de adecuación necesarias para reducir el impacto negativo de las mismas en el medio ambiente y no perturbar la seguridad y salubridad de la zona, así como el ornato o paisaje del entorno.

Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

El procedimiento deberá contener informe jurídico sobre la adecuación de la resolución pretendida a las previsiones de la legislación y ordenación territorial y urbanística de aplicación.

En todo caso los servicios técnicos y jurídicos que se designen, se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Ley 3/2019 de 24 de septiembre para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación y de fuera de ordenación.

En ese sentido, el interesado deberá requerir al ayuntamiento la comprobación previa, para el otorgamiento de la resolución.

Cuando las edificaciones se implanten en fincas constituidas en proindiviso, la resolución que acuerde el reconocimiento de AFO deberá notificarse a todos los proindivisarios.

### Artículo 6. Acreditación de la antigüedad de las construcciones.

Corresponde a los interesados la acreditación de la antigüedad de los actos de uso del suelo, en particular de las edificaciones a las que se refiere la presente ordenanza, a efectos de determinar el transcurso del plazo de prescripción de la infracción que impide a la Administración el ejercicio de las acciones conducentes al restablecimiento de la legalidad urbanística alterada.

Dicha acreditación podrá realizarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, y concretamente los que se fijan en el artículo 4.II.f) de la presente ordenanza y el contenido del art. 40 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

### Artículo 7. Competencia.

La competencia para dictar resolución por la que se acuerde la declaración del inmueble afectado en situación de fuera de ordenación, tanto por el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística y pertinente declaración del inmueble afectado en situación de asimilado a fuera de ordenación, como por haberse establecido la fijación de indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución total o parcial de las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado, corresponde al Alcalde-Presidente, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación local.

### Artículo 8. Plazos para resolver.

1. La resolución expresa sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de seis meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Barbate y se suspenderá en los casos previstos en la Ley 39/2015, de uno de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluidos los plazos de subsanación de deficiencias en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiere notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento hubiera sido iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

### Artículo 9. Contenido de la Resolución.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar, además del contenido establecido en la Ley 39/2015, expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- a. La identificación de la edificación.
- b. El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
- d. Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el art. 9.4 del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre.
- e. Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- f. Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 3/2019.

### Artículo 10. De la inscripción en el Registro de la propiedad y Catastro.

La resolución administrativa por la que se declare la situación de asimilado a fuera de ordenación de una edificación, se inscribirá por el interesado en el Registro de la Propiedad, haciéndose constar la concreta situación urbanística de las edificaciones irregulares, en la forma y a los efectos previstos en la Ley Hipotecaria.

La escritura pública de declaración de obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de obras o edificaciones, sobre las que hubiere recaído resolución declarativa de asimilado al régimen de fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma, copia de la resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

La declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1 b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad de TRES MESES prevista para las licencias de parcelación en el artículo 66 de la LOUA, debiendo constar reflejados estos extremos en la misma declaración de reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación.

Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la Inscripción realizada será por cuenta del titular de la edificación, construcción, instalación u obra.

Asimismo, de la resolución administrativa por la que se declare la situación de AFO se dará traslado a Catastro.

### Artículo 11. Régimen jurídico aplicable a las edificaciones y obras asimiladas al régimen de fuera de ordenación.

Todos los actos de uso del suelo, en particular las obras y edificaciones a las que se refiere la presente ordenanza deberán mantenerse en los términos en que se expresa el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, concretamente en el artículo 2 del Título Preliminar y en Título I en su conjunto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto-Ley 3/2019, la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico.

Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación, que estarán, por tanto, sujetas al cumplimiento de los deberes y cargas que sean exigibles en el desarrollo urbanístico del ámbito, ni da derecho a indemnización por la mera ejecución de los planes.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.

### Artículo 12. Obras de Mantenimiento y Conservación y Obras Excepcionales.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 155.1 de la LOUA, los propietarios de las edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

El Ayuntamiento podrá ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Excepcionalmente y de acuerdo con el artículo 6.5 del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, el Ayuntamiento podrá ordenar a la persona propietaria

de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como las obras que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciéndose un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

Asimismo, las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que se hace referencia en el presente artículo, mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por profesional técnico competente. Los servicios municipales emitirán el correspondiente informe en relación con la ejecución de las citadas obras.

Artículo 13. Efectos del régimen de asimilado al de fuera de ordenación. Las edificaciones sobre las que proceda su reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación, al amparo de la normativa vigente, estarán sometidas a la inspección periódica de los servicios municipales con el fin de determinar el deber de cumplimiento de los solicitantes y que, en su caso, se sometan al régimen disciplinario urbanístico.

Artículo 14. De los Planes Especiales.

De acuerdo con el Título II del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, la aprobación del Plan Especial permite establecer las redes comunes de servicios básicos mínimos indicados en dicho Decreto y comprende las infraestructuras viarias y el suministro de los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua potable y energía eléctrica, así como su conexión con las redes exteriores. Como norma general, corresponde a los propietarios de las edificaciones existentes dentro del ámbito para las cuales solicitan su regularización, asumir dichos costes, sin perjuicio de ayudas externas.

En virtud de lo anterior, los propietarios de cada ámbito, deberán prestar para la ejecución de aquellas redes comunes de servicios básicos garantía suficiente, de las que en Derecho sean posibles, para garantizar el desarrollo, ejecución y finalización de las obras. Esta garantía deberá depositarse en la Tesorería Municipal previa la Resolución que resuelva la aprobación del Plan Especial.

Cuando este Ayuntamiento considere necesario iniciar de oficio el procedimiento de aprobación de plan especial, tendrá en cuenta el Documento de Análisis de edificaciones en suelo no urbanizable, y en cualquier caso efectuará su delimitación con criterios de racionalidad y proporcionalidad y atendiendo a su viabilidad técnica y económica con objeto de que la actuación resulte sostenible.

Artículo 15. Del procedimiento para la aprobación de los planes especiales.

I. El procedimiento para la aprobación de los Planes Especiales, se iniciará de oficio o a solicitud de la persona o personas interesadas, a quienes le corresponderá la redacción y el impulso del Plan Especial.

II. En todo lo que no se establezca en la presente Ordenanza, será de aplicación el contenido del Decreto ley 3/2019, de 24 de septiembre.

III. En referencia al procedimiento será el establecido en el Artículo 14 del Decreto ley 3/2019, de 24 de septiembre. .

IV. A tal efecto, el contenido mínimo del Plan será el siguiente:

- a) La identificación y delimitación del ámbito, que incluirá los terrenos estrictamente necesarios para implantar las infraestructuras comunes para la prestación de los servicios básicos y adoptar las medidas que garanticen la mejora de la calidad ambiental y la integración territorial y paisajística del ámbito.
- b) La clase y la categoría del suelo, así como el régimen de usos permitidos, según el planeamiento vigente, donde se sitúa la agrupación de edificaciones irregulares.
- c) La identificación de las parcelas y las edificaciones existentes, con indicación de sus características básicas y su situación jurídica.
- d) La estructura de propiedad del suelo y de las edificaciones.
- e) Las infraestructuras viarias y de servicios existentes, incluidas las conexiones, con indicación de sus características, su estado de conservación y funcionamiento.
- f) Las mejoras sobre las infraestructuras existentes y, en su caso, la propuesta de nuevas infraestructuras viarias y para el suministro de los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica necesarias para garantizar las condiciones de seguridad y salubridad. Así como su conexión con las redes exteriores.
- g) Determinaciones sobre el tipo máximo de obra autorizable en las edificaciones irregulares existentes, que no podrán superar las previstas en el artículo 15.2.
- h) Análisis de los riesgos a los que pueden estar sometidos los terrenos ocupados por la agrupación de edificaciones, su impacto ambiental y territorial y las medidas que permitan minimizar dichos riesgos y adecuar ambiental y territorialmente la agrupación.
- i) Las limitaciones derivadas de las legislaciones sectoriales y la justificación de su cumplimiento.
- j) Estudio paisajístico del ámbito con las medidas a adoptar para minimizar su impacto y garantizar su integración.
- k) Estudio de viabilidad económica de la actuación que se propone, que incluirá los costes, su distribución y asignación y el plazo de ejecución de las distintas obras y medidas propuestas. En caso de que algunas de las obras o medidas correspondan o se asuman por el Ayuntamiento, se valorará su impacto económico sobre la hacienda Local.
- l) Otros estudios y documentación requerida por la normativa ambiental y territorial aplicable
- m) Plazos y programación temporal para la ejecución de las distintas medidas y obras contempladas, de acuerdo con las fases o zonas que a tal efecto se establezcan en el Plan Especial. El Plan Especial podrá prever y establecer la dependencia funcional de cada una de las infraestructuras de cara a su puesta en servicio.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos resueltos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-ley con resolución denegatoria podrán volver a iniciarse y tramitarse conforme a lo dispuesto en éste.

A los procedimientos resueltos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-ley con resolución favorable se le podrán incorporar o acoger aquellas cuestiones previstas en el Decreto Ley que pudieran resultar procedentes.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza una vez haya recaído en correspondiente acuerdo del

Pleno de la Corporación, entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean contrarias a la presente ordenanza.

23/11/2020. EL ALCALDE. Fdo: Miguel F. Molina Chamorro.

Nº 72.451

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

#### ANUNCIO

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DE PRESCRIPCIÓN DEVOLUCIONES DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente nº 1/2020 de prescripción de devoluciones de ingresos pendientes en la contabilidad municipal, se convoca, por plazo de 10 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

La relación de obligaciones estará a disposición de los interesados en la sede electrónica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puerto Real [https://sede.puertoreal.es/]

Puerto Real, a 27/11/2020. La Alcaldesa-Presidenta. María Elena Amaya León. Firmado. Sebastián Pizarro Colorado. Firmado.

Nº 74.196

### AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

#### ANUNCIO BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Resolución de Alcaldía n.º 2020-1532 del Ayuntamiento de Prado de Rey por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico Superior de Administración General para este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre en turno libre.

En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación se ha publicado la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar del primer ejercicio, del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico Superior de Administración General mediante sistema de oposición libre en turno libre.

En Prado del Rey, a 30 de noviembre de 2020. La Alcaldesa. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales.

Nº 74.553

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Bornos, adoptado en fecha 4 de noviembre de 2020, del expediente nº. TRC 04/2020, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto: de las áreas de gasto 3 y 9 al área de gasto 1 y del área de gasto 9 al área de gasto 3, el cual se hace público con el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
341.480.09	SUBV. CREACIÓN CLUB CICLISTA		2.000,00 □
920.120.00	SUELDOS DEL GRUPO A1		4.493,00 □
920.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO		10.000,00 □
920.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		20.000,00 □
134.227.06	PROCESO PARTICIPATIVO CIUDAD AMABLE	3.993,00 □	
160.290.00	CANON VERTIDOS CHG	5.000,00 □	
163.623.00	ADQUISICIÓN CAMIÓN OBRAS	7.500,00 □	
311.221.99	GASTOS EXTRA COVID-19	20.000,00 □	
	TOTALES	36.493,00 □	36.493,00 □

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

30/11/2020. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 74.594

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el

plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Bornos, adoptado en fecha 4 de noviembre de 2020, del expediente nº. TRC 07/2020, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto: del área de gasto 1 a las áreas de gasto 0, 2 y 3, el cual se hace público con el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
164.631.01	ADQUIS. TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO MPAL		28.509,81 □
011.352.03	INTERESES DEUDA SEGURIDAD SOCIAL	10.009,81 □	
231.480.05	AYUDAS FAMILIAS NECESITADAS (CESTAS DE NAVIDAD)	2.500,00 □	
336.227.06	HONORARIOS ARQUITECTOS OBRAS CASTILLO	1.000,00 □	
336.227.99	ESTUDIO HISTÓRICO CASTILLO PALACIO DE LOS RIBERA	15.000,00 □	
	TOTALES	28.509,81 □	28.509,81 □

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

30/11/2020. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán

Nº 74.597

### AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios y de los Bienes y Espacios Catalogados, bajo los números, que se indican en el Anexo, de la Sección de Convenios Urbanísticos.

Objeto: Viales y aparcamientos. Superficie de 6.363,36 m2, con el reparto que se especifica y cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación. Plazo: indefinido.

Se somete a información pública por plazo de 20 días, estando el expediente de manifiesto en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Algodonales, a 30 de noviembre de 2020. EL ALCALDE. Firmado: Ramón Angel Acuña Racero.

ANEXO QUE SE CITA  
RESUMEN CONVENIOS FIRMADOS Y APROBADOS EN PLENO 22 OCTUBRE 2020

Convenio nº 1UE2A

Cristóbal Pérez Marín DNI 75.846.\*\*\*M y Margarita Ruiz Fernández DNI 75.369.\*\*\*S Finca Registral 5584 y 6115 (1.928m2) Firmado 2-10-2020

Convenio nº 1UE8A

Cristóbal Pérez Marín DNI 75.846.\*\*\*M y Margarita Ruiz Fernández DNI 75.369. Finca Registral 5584 y 6115 (240,83m2) Firmado 2-10-2020

Convenio nº 2UE2A

Cristóbal Pérez Marín DNI 75.846.\*\*\*M, Margarita Ruiz Fernández DNI 75.369.\*\*\*S y Antonio Ruiz Fernández DNI 25.569.\*\*\*S, Finca Registral 3499 (4.217m2) Firmado 2-10-2020

Convenio nº 3UE2A

Francisco Álvarez Párraga DNI 25.564.\*\*\*A y Isabel Román Romero DNI 25.570., Finca Registral 6802 (719m2) Firmado 5-10-2020

Convenio nº 4UE2A

Isabel Lucía Román Rubiales DNI 25.580.\*\*\*J, Finca Registral 8655 (676m2) Firmado 6-10-2020.

Convenio nº 5UE2A

Francisco Mesa Román DNI 25.555.\*\*\*E y Pilar Madroñal Camacho DNI 25.562.\*\*\*F, Finca Registral 6803 (719m2) Firmado 7-10-2020

Convenio nº 6UE2A

Diego Mesa Román DNI 31.551.\*\*\*F, Finca Registral 6805 (719m2) Firmado 7-10-2020

Convenio nº 7UE2A

Antonio Mesa González DNI 75.745.\*\*\*G, Finca Registral 6807 (719m2) Firmado 7-10-2020

Convenio nº 8UE2A

María Luisa Mejías Fernández DNI 31.563.\*\*\*X, Juan Luis Santos Mejías DNI 25.587.\*\*\*J, Manuel Santos Mejías DNI 25.579.\*\*\*T y Miguel Angel Santos Mejías DNI 25.587.\*\*\*N, Finca Registral 6804 (719m2) Firmado 7-10-2020

Convenio nº 9UE2A

Adelina Santos Román DNI 75.841.\*\*\*Z, José Torralba Santos DNI 75.928., María del Pilar Torralba Santos DNI 74.929.\*\*\*P, José Antonio Torralba Santos DNI 25.596.\*\*\*M, Antonio Jiménez Torralba DNI 20.607.\*\*\*C c/ Piedra nº 51 y Javier Jiménez Torralba DNI 20.607.\*\*\*C Finca Pendiente de Inscripción (833m2), Firmado 19-10-2020

Convenio nº 10 U2EA

Juan Luna Gallego DNI 31.567.\*\*\*M y Petronila Romero Luna DNI 31.567., Finca Registral nº 8150 (123m2), Firmado 22-10-2020.

RESUMEN CONVENIOS FIRMADOS Y APROBADOS EN PLENO 10 NOVIEMBRE 2020.-

Convenio nº 11 U2EA

Juan José Galindo Marchena, DNI 75.860.\*\*\*F., Finca Registral 6806 (719 m2). Firmado el 3-11-2020.

Convenio nº 12 U2EA

Francisco Barrera Mulero DNI 31.583.\*\*\*K., Finca Registral 6.808 (719m2). Firmado el 4-11-2020. Nº 74.604

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 309/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MARÍA JOSEFA ENRIQUE ASTORGA contra EID ANDALUCIA, URBANISMO Y GESTION INMOBILIARIA SRL, en la que con fecha 10.11.20 se ha dictado Sentencia nº 218/20 que sustancialmente dice lo siguiente: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS NÚM. 309/19

SENTENCIA NÚM. 218/20

En Jerez de la Frontera, a diez de noviembre del dos mil veinte.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO seguidos a instancia de DOÑA JOSEFA ENRIQUE ASTORGA contra EID ANDALUCIA URBANISMO Y GESTION INMOBILIARIA SL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA JOSEFA ENRIQUE ASTORGA contra EID ANDALUCIA URBANISMO Y GESTION INMOBILIARIA SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 6.177,63 euros euros, así como los salarios dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 12.867,08 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0309 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 □ en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a EID ANDALUCIA, URBANISMO Y GESTION INMOBILIARIA SRL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

12/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 71.908

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

N.I.G.: 1102044420190000845. Procedimiento: 304/19. Negociado: ME.De: D/Dª.: MERCEDES BERMEJO CANO. Contra: SENSEPERFUM SL, FRANCISCO SUAREZ SA y ADMINISTRADOR CONCURSAL DE FRANCISCO SUAREZ SA. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 304/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MERCEDES BERMEJO CANO contra SENSEPERFUM SL,



FRANCISCO SUAREZ SA y ADMINISTRADOR CONCURSAL DE FRANCISCO SUAREZ SA, en la que con fecha 09.11.20 se ha dictado Sentencia nº 217/20 que sustancialmente dice lo siguiente:  
**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**AUTOS NÚM. 304/19**

**SENTENCIA NÚM. 217/20**

En Jerez de la Frontera, a nueve de noviembre del dos mil veinte.

D<sup>a</sup> MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DOÑA MERCEDES BERMEJO CANO contra SENSEPERFUM S.L. y FRANCISCO SUÁREZ S.A., emplazado el FOGASA y la administración concursal de FRANCISCO SUÁREZ S.A., EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

**SENTENCIA**  
**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por DOÑA MERCEDES BERMEJO CANO contra SENSEPERFUM S.L. y FRANCISCO SUÁREZ S.A. (de la que se desistió), emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a SENSEPERFUM S.L. a que abone a la actora una indemnización de 34.128 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 29.103,60 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0304 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a SENSEPERFUM SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

12/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

**Nº 71.914**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

N.I.G.: 1102044420190000844. Procedimiento: 303/19. Negociado: ME. De: D/D<sup>a</sup>.: YOLANDA PEREZ CRUZ. Contra: SENSEPERFUM SL.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 303/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de YOLANDA PEREZ CRUZ contra SENSEPERFUM SL, en la que con fecha 09.11.20 se ha dictado Sentencia nº 216/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**

**JEREZ DE LA FRONTERA**

**AUTOS NÚM. 303/19**

**SENTENCIA NÚM. 216/20**

En Jerez de la Frontera, a nueve de noviembre del dos mil veinte.

D<sup>a</sup> MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DOÑA YOLANDA PÉREZ CRUZ contra SENSEPERFUM S.L., emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

**SENTENCIA**  
**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por DOÑA YOLANDA PÉREZ CRUZ contra SENSEPERFUM S.L., emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor a una indemnización de 9.639,22 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 23.141,66 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo

de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0303 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a SENSEPERFUM SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

12/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 71.917**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 296/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de LIDIA JIMENEZ CARO contra SENSEPERFUM SL, en la que con fecha 09.11.20 se ha dictado Sentencia nº 215/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**

**JEREZ DE LA FRONTERA**

**AUTOS NÚM. 296/19**

**SENTENCIA NÚM. 215/20**

En Jerez de la Frontera, a nueve de noviembre del dos mil veinte.

D<sup>a</sup> MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DOÑA LIDIA JIMÉNEZ CARO contra SENSEPERFUM S.L., emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

**SENTENCIA**

**FALLO:** Que estimando la demanda formulada por los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DOÑA LIDIA JIMÉNEZ CARO contra SENSEPERFUM S.L., emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor a una indemnización de 11.731,16 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 20.691,81 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0296 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a SENSEPERFUM SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

12/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE

JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 71.919

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 875/19 a instancia de DESIREE CASTAÑO TORRES contra SOLAMNIUS, SL se han dictado DECRETO de fecha 07/10/2020, que admite la demanda y señala el próximo 05/05/2021, A LAS 10:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 10:50 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado SOLAMNIUS, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 18/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado. Nº 71.926

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1061/2018 a instancia de D/Dª. JOSE LUIS ROSA MONTES contra ACTUACIONES INTEGRALES DOBLE G, S.L se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 16-NOVIEMBRE-2020 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado ACTUACIONES INTEGRALES DOBLE G, S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 17/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 71.929

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LUZ MARÍA BONILLA VALLEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1003/2019 seguidos a instancias de LUCIA CHECA SELMA contra CLUB DE MAR COSTABALLENA S.L.U., MARÍA EUGENIA GARCÍA PUERTO sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a CLUB DE MAR COSTABALLENA S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 31 DE MAYO DE 2021 A LAS 11:00 Y A LAS 11:15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio

que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CLUB DE MAR COSTABALLENA S.L.U. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 17/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado. Nº 71.936

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1026/19 a instancia de PABLO GONZALEZ DE LA ROSA contra OLYMPUS MANTENIMIENTO JEREZ se han dictado DECRETO de fecha 22/10/2020, que admite la demanda y señala el próximo 02/06/2021, A LAS 11:45 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 11:30 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado OLYMPUS MANTENIMIENTO JEREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 18/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado. Nº 71.939

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
CADIZ  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 730/2020 Negociado: 04. N.I.G.: 1101244420200002105. De: D/Da. ENRIQUE REYES CHAVES. Abogado: JUAN JESUS GARCIA RAMOS. Contra: D/Da. VALLE REDIBLE, S.L y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 730/2020 se ha acordado citar a VALLE REDIBLE, S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 13:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a VALLE REDIBLE, S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a once de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 71.940

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****CADIZ  
EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 951/2020. Negociado: 19. N.I.G.: 110121111011101244. De: D/Da. JOSÉ ANTONIO RENDÓN BORRAS. Abogado: VICTORIA JIMENEZ VELAZQUEZ. Contra: SERVILITURGI, S.L. FOGASA

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 951/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSÉ ANTONIO RENDÓN BORRAS contra FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a trece de noviembre de dos mil veinte.

Habiendo presentado escrito el trabajador JOSÉ ANTONIO RENDÓN BORRAS exigiendo el cumplimiento por el empresario SERVILITURGI, S.L. de la obligación de readmisión, acuerdo:

De conformidad al 278 LPL:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 11 DE DICIEMBRE 2020 A LAS 12,45 HORAS para la celebración de la comparecencia

También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado SERVILITURGI, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a trece de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 72.488**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARÍA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 108/2020 seguidos a instancias de PATRICIA SECO SEVILLANO contra ADMINIS. CONCURSAL, FONDO GARANTIA SALARIAL, SUAREZ SALAZAR S.L.(BOP) y FRANCISCO SUAREZ S.A.(BOP) sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a SUAREZ SALAZAR S.L.(BOP) y FRANCISCO SUAREZ S.A.(BOP) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:15H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SUAREZ SALAZAR S.L. y FRANCISCO SUAREZ S.A para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiocho de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO

GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 72.500**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER BOCANEGRA MUÑOZ contra TIERRAPLEX SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto en el día de la fecha, siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En JEREZ DE LA FRONTERA, a trece de noviembre de dos mil veinte. PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilma. DIJO: Procedase a la ejecución de la sentencia dictada el día 29 de septiembre de 2020 en el procedimiento 1030/19, despachándose la misma a favor de D. FRANCISCO JAVIER BOCANEGRA MUÑOZ, contra la entidad TIERRAPLEX,SL por la cantidad de 36.470,80 euros en concepto de principal, más 4.500 euros presupuestados para intereses,gastos y costas , siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Encontrándose la entidad demandada en ignorado paradero, según consta en diversos expediente seguidos ante este órgano judicial, notifíquese esta resolución a la mercantil demandada por medio de edictos que se publicarán en el BOP de Cádiz y en el tablón electrónico digital, expidiéndose los correspondientes despachos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dª MARIA EMMA ORTEGA HERRERO.

LA MAGISTRADA-JUEZ.

Y para que sirva de notificación al demandado TIERRAPLEX SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a trece de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE., Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 72.503**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros